

606



SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Departamento de Licitaciones

DECRETO ALCALDICIO, 506
PADRE HURTADO, _____

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de llamar a licitación pública el **“PROYECTOS DE VEREDAS VILLA CANADA Y SAN IGNACIO”**, el cual contempla las siguientes obras:

- 1.1. Obra N°1: MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE CALLE SAN IGNACIO, COMUNA DE PADRE HURTADO, Código BIP N°40029096-0.
- 1.2. Obra N°2: MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE VILLA CANADA, COMUNA DE PADRE HURTADO, Código BIP N°40029014-0.

2.- La Resolución Exenta N°2288 de fecha 14 de noviembre del 2022, que aprueba el Convenio de Transferencia entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Padre Hurtado para ejecutar el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE CALLE SAN IGNACIO, COMUNA DE PADRE HURTADO, Código BIP N°40029096-0, suscrito con 3 de octubre del 2022, por un monto de \$96.039.000.-**

3.- El Decreto Alcaldicio N°2091 de fecha 30 de noviembre del 2022, que aprueba el Convenio de Transferencia entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Padre Hurtado para ejecutar el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE CALLE SAN IGNACIO, COMUNA DE PADRE HURTADO, Código BIP N°40029096-0, suscrito con 3 de octubre del 2022, por un monto de \$96.039.000.-**

4.- Decreto Alcaldicio 460 de fecha 17 de marzo del 2023, que modifica el Decreto Alcaldicio N°2091 de fecha 30 de noviembre en el tenor de la fecha de suscripción del convenio mandato.

5.- La Resolución Exenta N°2289 de fecha 14 de noviembre del 2022, que aprueba el Convenio de Transferencia entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Padre Hurtado para ejecutar el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE VILLA CANADA, COMUNA DE PADRE HURTADO, Código BIP N°40029014-0, suscrito con 3 de octubre del 2022, por un monto de \$37.059.000.-**

6.- La Resolución Exenta N°2320 de fecha 16 de noviembre del 2022, que rectifica La Resolución Exenta N°2289 de fecha 14 de noviembre del 2022, en el sentido de corregir la Comuna donde se ejecutará el proyecto.

7.- El Decreto Alcaldicio N°2093 de fecha 30 de noviembre del 2022, que aprueba el Convenio de Transferencia entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Padre Hurtado para ejecutar el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE VILLA CANADA, COMUNA DE PADRE HURTADO, Código BIP N°40029014-0, suscrito con 3 de octubre del 2022, por un monto de \$37.059.000.-**





SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

Departamento de Licitaciones

DECRETO ALCALDICIO, 506
23 MAR 2023

8.- Decreto Alcaldicio 437 de fecha 15 de marzo del 2023, que modifica el Decreto Alcaldicio N°2093 de fecha 30 de noviembre en el tenor de la fecha de suscripción del convenio mandato

9.- El Memorándum N°112 de fecha 09 de febrero del 2023 del Secretario Comunal de Planificación al Director Jurídico, remitiendo las Bases Administrativas para su revisión y correspondiente visación.

10.- Las Bases Administrativas Generales de la Licitación Pública de “**PROYECTOS DE VEREDAS VILLA CANADA Y SAN IGNACIO**”, visadas por Asesoría Jurídica, el cual contempla las siguientes obras:

10.1. Obra N°1: MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE CALLE SAN IGNACIO, COMUNA DE PADRE HURTADO, Código BIP N°40029096-0.

10.2. Obra N°2: MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE VILLA CANADA, COMUNA DE PADRE HURTADO, Código BIP N°40029014-0.

11.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1998 y sus modificaciones vigentes.

12.- La sentencia del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECRETO

1.- **LLÁMESE** a Licitación Pública de los “**PROYECTOS DE VEREDAS VILLA CANADA Y SAN IGNACIO**”, visadas por Asesoría Jurídica, el cual contempla las siguientes obras:

1.3. Obra N°1: MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE CALLE SAN IGNACIO, COMUNA DE PADRE HURTADO, Código BIP N°40029096-0.

1.4. Obra N°2: MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE VILLA CANADA, COMUNA DE PADRE HURTADO, Código BIP N°40029014-0.

2.- **APRUÉBASE** las Bases Administrativas y especificaciones técnicas de ambos proyectos que regirán la Licitación Pública.

3.- **PUBLÍQUESE** en la página web las Bases y demás antecedentes técnicos de la presente Licitación Pública.



SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Departamento de Licitaciones

DECRETO ALCALDÍCIO, 506

23 MAR 2023

4.- **DESÍGNASE** a la Comisión Técnica de Apertura de las Propuestas de la Licitación Pública, a los siguientes funcionarios: Profesional de la Secretaria Comunal de Planificación, Profesional de Asesoría Jurídica y Funcionario de la Dirección de Obras Municipales.

5.- **DESÍGNASE** a la Comisión de Evaluación de las Propuestas de la Licitación Pública, a los siguientes Directores: Administrador Municipal, Director Jurídico, Secretario Comunal de Planificación y Director de Obras Municipales.

6.- **NÓMBRASE** a la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Encargada del proceso de llamado a Licitación Pública.

7.- **IMPUTESE** los gastos a las siguientes cuentas presupuestarias:

114.05.12.117 MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE CALLE SAN IGNACIO

114.05.12.116 MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE VILLA CANADA

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, REGISTRESE Y HECHO ARCHIVASE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

ALCALDE/SEC.MUN/CONTROL/DAF/SECPLA/mmp.-

DISTRIBUCION:

- GORE.
- Sec. Municipal.
- Dir. Jurídica.
- D.A.F.
- Contabilidad.
- DOM.
- SECPLA (2)



PRIMERA ACTA DE APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA:

“MEJORAMIENTO DE VEREDAS VILLA CANADA Y SAN IGNACIO”

FICHA LICITACIÓN N°3824-18-LQ23

En Padre Hurtado, a 24 de abril de 2023, se inicia el acto de apertura virtual de la Licitación Pública “Mejoramiento de veredas villa Canadá y San Ignacio, Comuna de Padre Hurtado”, en las Oficinas de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), en presencia del Secretario Municipal como Ministro de Fe, y la Comisión de Apertura formada por una funcionaria de la Secretaría Comunal de Planificación, abogado de la Dirección de Asesoría Jurídica y funcionario de obras municipales.

1.- Se presentan 3 oferentes al portal mercadopublico.cl., de los cuales se detallan a continuación.

Anexos N°1: Anexos Administrativos	Construcción y Transportes Flores SPA RUT 76.180.988-1	FASAAM SPA UTP Sergio Burgos RUT 77.029.015-5 / 15.841.168-7	SERCOM Spa UTP Miguel Hernández RUT 76.774.900-7 / 5.038.892-1
PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA Y UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES			
<p>a) Para postular al proyecto N°1 se debe ingresar documento de Garantía de seriedad de la oferta que puede ser boleta bancaria, vale vista, certificado de fianza o póliza de seguros u otro pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 19.886, tomado a la orden de la Municipalidad de Padre Hurtado, con un plazo de vigencia de a lo menos 120 días corridos a contar de la fecha de apertura de la propuesta, con la siguiente glosa “Para garantizar la seriedad de la oferta de la Licitación Pública: “Mejoramiento de veredas calle San Ignacio, comuna de Padre Hurtado”.</p> <p>Para postular al proyecto N°2: “Mejoramiento veredas villa Canadá”, no es requisito garantía de Seriedad de la oferta.</p>	CUMPLE ✓	CUMPLE ✓	CUMPLE ✓
<p>b) Formatos N°1-A y N°1-B (Para UTP): Identificación del Oferente, declaración jurada simple y aceptación de bases.</p>	CUMPLE ✓	CUMPLE ✓	CUMPLE CON OBSERVACION El formato N°1-B, no se completó correctamente, ya que en la parte de integrante 2 debe ser llenado con los datos del oferente Miguel Hernández
<p>c) Formato N°2: Identificación de socios accionistas, si corresponde.</p>	CUMPLE ✓	CUMPLE ✓	CUMPLE ✓



PERSONA NATURAL			
	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
a) Cópia Cédula de identidad (vigente)		CUMPLE ✓	CUMPLE ✓
b) Cópia del formulario tramitado de iniciación de actividades del SII o documento del SII que acredite estar inscrito en dicho Registro (Mi información tributaria)	NO APLICA	CUMPLE ✓	CUMPLE ✓
PERSONA JURIDICA			
a) Cópia Cédula de identidad (vigente) del (o los) representante(s) legal(es) que suscribirán todos los antecedentes de la presente licitación, incluyendo el contrato.	CUMPLE ✓	CUMPLE ✓	CUMPLE ✓
b) Certificado de vigencia y/o de sus modificaciones, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente o por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no mayor a 60 días corridos contados desde la fecha de apertura de esta licitación.	CUMPLE ✓	CUMPLE ✓	CUMPLE ✓
c) Certificado de Poder vigente del (o los) Representante(s) legal(es), emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, o por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, o mandato, u otro documento equivalente, cuyo plazo no deberá tener una antigüedad superior a 60 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la licitación. (Si hay más de un representante legal deben venir los formatos firmados por todos aquellos además de individualizar a cada uno de los representantes Legales en el formato correspondiente).	CUMPLE ✓	CUMPLE ✓	CUMPLE ✓
PERSONA JURIDICA CONSTITUIDA BAJO LA LEY N°20.659			
a) Certificado de vigencia de la sociedad.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
b) Certificado de estatuto actualizado.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
c) Certificado de anotaciones.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA



Anexos N°2: Anexos Técnicos		Construcción y Transportes Flores SPA RUT 76.180.988-1	FASAAM SPA UTP Sergio Burgos RUT 77.029.015-5 / 15.841.168-7	SERCOM Spa UTP Miguel Hernández RUT 76.774.900-7 / 5.038.892-1
a) Formato N°3. Nómina de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto haya sido la conservación de calles o trabajos similares. La experiencia a evaluar solo será la correspondiente a los últimos 5 años (contados desde el mes de la fecha de apertura). Se debe acompañar un certificado emitido por la entidad mandante del respectivo contrato. Los certificados deben indicar que el contrato fue ejecutado en su totalidad y el ID de la licitación pública, si correspondiera.	CUMPLE ✓	CUMPLE ✓	CUMPLE ✓	CUMPLE ✓
b) Deberá incluirse una Carta Gantt, para cada una de las obras, detallando la secuencia de sus operaciones, fecha de principio y término de cada actividad, en concordancia con el plazo de ejecución ofrecido. Esta Carta Gantt deberá ser confirmada o corregida, dentro de un plazo máximo de 10 días corridos, contados desde la firma del acta de entrega de terreno.	CUMPLE ✓	CUMPLE ✓	CUMPLE ✓	CUMPLE ✓
Anexos N°3: Anexos Económicos		Construcción y Transportes Flores SPA RUT 76.180.988-1	FASAAM SPA UTP Sergio Burgos RUT 77.029.015-5 / 15.841.168-7	SERCOM Spa UTP Miguel Hernández RUT 76.774.900-7 / 5.038.892-1
a) Formatos N°4.A; N°4.B; Presupuesto detallado y plazo de ejecución para cada proyecto de cada uno de los proyectos al que postula, en el que los proponentes determinarán las cantidades de las obras y precios unitarios. Dicho presupuesto deberá coincidir con la oferta (impuestos incluidos) del formato N°5. Además, este presupuesto debe desagregar los ítems de gastos generales, utilidades e IVA.	CUMPLE ✓ Obra N°1: 85 días corridos ✓ Obra N°2: 75 días corridos ✓	CUMPLE ✓ Obra N°1: 120 días corridos ✓ Obra N°2: 120 días corridos ✓	CUMPLE ✓ Obra N°1: 59 días corridos ✓ Obra N°2: 29 días corridos ✓	CUMPLE ✓ Obra N°1: 59 días corridos ✓ Obra N°2: 29 días corridos ✓
b) Formato N°5. Oferta Económica. Oferta Económica por cada uno de los proyectos (el que deberá completar solo el del proyecto al cual postula). En este documento se incluirá la oferta económica, sin reajustes, ni intereses, incluyendo todos los impuestos, gastos y pagos legales y expresados en moneda nacional (pesos). Se deben incluir los valores con IVA incluido. La oferta económica debe ajustarse al presupuesto disponible indicado en las bases de licitación.	CUMPLE ✓ Oferta Económica: ✓ Obra N°1: 94.991.613.- ✓ Obra N°2: 36.799.072.- ✓ IVA Incluido	CUMPLE ✓ Oferta Económica: ✓ Obra N°1: 91.650.980.- ✓ Obra N°2: 35.142.604.- ✓ IVA Incluido	CUMPLE ✓ Oferta Económica: ✓ Obra N°1: 91.432.960.- ✓ Obra N°2: 34.719.038.- ✓ IVA Incluido	CUMPLE ✓ Oferta Económica: ✓ Obra N°1: 91.432.960.- ✓ Obra N°2: 34.719.038.- ✓ IVA Incluido



I. OBSERVACIONES.

- 1.1.- La Comisión de Apertura observa que los oferentes: CONSTRUCCION Y TRANSPORTES FLORES SPA RUT 76.180.988-1 y FASAAM INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA RUT 77.029.015-5 en UTP con SERGIO ANDREE BURGOS GONZALEZ RUT 15.841.168-7, completan la totalidad de los antecedentes en primera instancia.
- 1.2.- La Comisión de Apertura observa que el oferente SERCOM SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y MANTENCION SPA RUT 76.774.900-7 en UPT con MIGUEL ALONSO HERNANDEZ VENEGAS RUT 5.038.892-1, no completó de modo correcto el Formato N°1-B, ya que donde dice "INTEGRANTE 2 UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES", se debe individualizar los datos del segundo oferente que forma parte de la Unión Temporal de Proveedores (UPT), que en este caso corresponde al Señor Miguel Alonso Hernández Venegas.

II. CONCLUSIONES.

- 2.1.- La Comisión de Apertura informa a los oferentes CONSTRUCCION Y TRANSPORTES FLORES SPA RUT 76.180.988-1 y FASAAM INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA RUT 77.029.015-5 en UTP con SERGIO ANDREE BURGOS GONZALEZ RUT 15.841.168-7, que quedan aptos para continuar en el proceso de evaluación de ofertas de la presente licitación pública.
- 2.2.- La comisión de Apertura informa al oferente SERCOM SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y MANTENCION SPA RUT 76.774.900-7 en UPT con MIGUEL ALONSO HERNANDEZ VENEGAS RUT 5.038.892-1, que deberá aclarar y/o completar el formato N°1-B, en un plazo máximo de 48 horas hábiles, en atención a las Bases Administrativas, numeral 10.
- 2.3.- Se deja constancia que esta Comisión de Apertura cumple con certificar la presentación de los antecedentes de admisibilidad de las ofertas, solicitados en las Bases Administrativas y a través del sistema de información www.mercadopublico.cl, más, la revisión detallada del cumplimiento de los requerimientos mínimos establecidos en las Especificaciones Técnicas y/o Bases Administrativas del proceso licitatorio, corresponderá a la Comisión Evaluadora en su debida oportunidad.

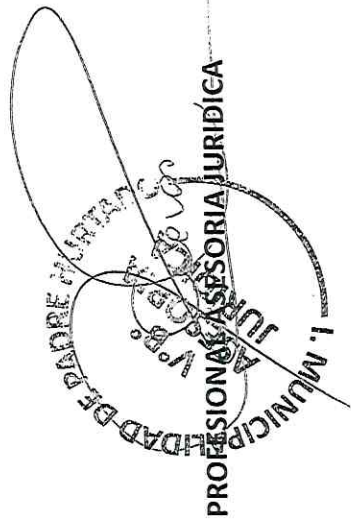


III. DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERES.

3.1.- Los integrantes de esta Comisión de Apertura declaran NO tener participación con las empresas evaluadas, ni con personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del Artículo 54 de la Ley Nº 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni son parte de las Sociedades que aquí participan.



FUNCIONARIO DIRECCION OBRAS MUNICIPALES



MMV/mnp





SEGUNDA ACTA DE APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA:

“MEJORAMIENTO DE VEREDAS VILLA CANADA Y SAN IGNACIO”

FICHA LICITACIÓN N°3824-18-LQ23

En Padre Hurtado, a 11 de mayo de 2023, se inicia el segundo acto de apertura virtual de la Licitación Pública “Mejoramiento de veredas villa Canadá y San Ignacio, Comuna de Padre Hurtado”, en las Oficinas de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), en presencia del Secretario Municipal como Ministro de Fe, y la Comisión de Apertura formada por una funcionaria de la Secretaría Comunal de Planificación, abogado de la Dirección de Asesoría Jurídica y funcionario de obras municipales.

1.- Se presentan 3 oferentes al portal mercadopublico.cl., de los cuales se detallan a continuación.

Anexos N°1: Anexos Administrativos		Construcción y Transportes Flores SPA RUT 76.180.988-1	FASAAM SPA UTP Sergio Burgos RUT 77.029.015-5 / 15.841.168-7	SERCOM Spa UTP Miguel Hernández RUT 76.774.900-7 / 5.038.892-1
PERSONA NATURAL, PERSONA JURIDICA Y UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES				
a)	Para postular al proyecto N°1 se debe ingresar documento de Garantía de seriedad de la oferta que puede ser boleta bancaria, vale vista, certificado de fianza o póliza de seguros u otro pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 19.886, tomado a la orden de la Municipalidad de Padre Hurtado, con un plazo de vigencia de a lo menos 120 días corridos a contar de la fecha de apertura de la propuesta, con la siguiente glosa “Para garantizar la seriedad de la oferta de la Licitación Pública: “Mejoramiento de veredas calle San Ignacio, comuna de Padre Hurtado”.	CUMPLE ✓	CUMPLE ✓	CUMPLE ✓
b)	Formatos N°1-A y N°1-B (Para UTP): Identificación del Oferente, declaración jurada simple y aceptación de bases.	CUMPLE ✓	CUMPLE ✓	CUMPLE POSTERIOR ACLARACION ✓
c)	Formato N°2: Identificación de socios accionistas, si corresponde.	CUMPLE ✓	CUMPLE ✓	CUMPLE ✓



PERSONA NATURAL			
	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
a) Copia Cédula de identidad (vigente)		CUMPLE	CUMPLE
b) Copia del formulario tramitado de iniciación de actividades del SII o documento del SII que acredite estar inscrito en dicho Registro (Mi información tributaria)	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
PERSONA JURIDICA			
a) Copia Cédula de identidad (vigente) del (o los) representante(s) legal(es) que suscribirán todos los antecedentes de la presente licitación, incluyendo el contrato.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Certificado de vigencia y/o de sus modificaciones, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente o por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no mayor a 60 días corridos contados desde la fecha de apertura de esta licitación.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Certificado de Poder vigente del (o los) Representante(s) legal(es), emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, o por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, o mandato, u otro documento equivalente, cuyo plazo no deberá tener una antigüedad superior a 60 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la licitación. (Si hay más de un representante legal deben venir los formatos firmados por todos aquellos además de individualizar a cada uno de los representantes Legales en el formato correspondiente).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PERSONA JURIDICA CONSTITUIDA BAJO LA LEY N° 20.659			
a) Certificado de vigencia de la sociedad.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
b) Certificado de estatuto actualizado.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
c) Certificado de anotaciones.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA



Anexos Nº2: Anexos Técnicos	Construcción y Transportes Flores SPA RUT 76.180.988-1	FASAAM SPA UTP Sergio Burgos RUT 77.029.015-5 / 15.841.168-7	SERCOM Spa UTP Miguel Hernández RUT 76.774.900-7 / 5.038.892-1
<p>a) Formato Nº3. Nómina de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto haya sido la conservación de calles o trabajos similares. La experiencia a evaluar solo será la correspondiente a los últimos 5 años (contados desde el mes de la fecha de apertura). Se debe acompañar un certificado emitido por la entidad mandante del respectivo contrato. Los certificados deben indicar que el contrato fue ejecutado en su totalidad y el ID de la licitación pública, si correspondiera.</p> <p>b) Deberá incluirse una Carta Gantt, para cada una de las obras, detallando la secuencia de sus operaciones, fecha de principio y término de cada actividad, en concordancia con el plazo de ejecución ofrecido. Esta Carta Gantt deberá ser confirmada o corregida, dentro de un plazo máximo de 10 días corridos, contados desde la firma del acta de entrega de terreno.</p>	CUMPLE ✓	CUMPLE ✓	CUMPLE ✓
Anexos Nº3: Anexos Económicos	Construcción y Transportes Flores SPA RUT 76.180.988-1	FASAAM SPA UTP Sergio Burgos RUT 77.029.015-5 / 15.841.168-7	SERCOM Spa UTP Miguel Hernández RUT 76.774.900-7 / 5.038.892-1
<p>a) Formatos Nº4.A; Nº4.B; Presupuesto detallado y plazo de ejecución para cada proyecto de cada uno de los proyectos al que postula, en el que los proponentes determinarán las cantidades de las obras y precios unitarios. Dicho presupuesto deberá coincidir con la oferta (impuestos incluidos) del formato N°5. Además, este presupuesto debe desagregar los ítems de gastos generales, utilidades e IVA.</p> <p>b) Formato Nº5. Oferta Económica. Oferta Económica por cada uno de los proyectos (el que deberá completar solo el del proyecto al cual postula). En este documento se incluirá la oferta económica, sin reajustes, ni intereses, incluyendo todos los impuestos, gastos y pagos legales y expresados en moneda nacional (pesos). Se deben incluir los valores con IVA incluido. La oferta económica debe ajustarse al presupuesto disponible indicado en las bases de licitación.</p>	<p>CUMPLE</p> <p>Obra N°1: 85 días corridos ✓ Obra N°2: 75 días corridos ✓</p> <p>CUMPLE</p> <p>Oferta Económica: ✓ Obra N°1: 94.991.613.- ✓ Obra N°2: 36.799.072.- ✓ IVA Incluido</p>	<p>CUMPLE</p> <p>Obra N°1: 120 días corridos ✓ Obra N°2: 120 días corridos ✓</p> <p>CUMPLE</p> <p>Oferta Económica: ✓ Obra N°1: 91.650.980.- ✓ Obra N°2: 35.142.604.- ✓ IVA Incluido</p>	<p>CUMPLE</p> <p>Obra N°1: 59 días corridos ✓ Obra N°2: 29 días corridos ✓</p> <p>CUMPLE</p> <p>Oferta Económica: ✓ Obra N°1: 91.432.960.- ✓ Obra N°2: 34.719.038.- ✓ IVA Incluido</p>



I. OBSERVACIONES.

1.1.- La Comisión de Apertura observa que el oferente SERCOM SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y MANTENCION SPA RUT 76.774.900-7 en UPT con MIGUEL ALONSO HERNANDEZ VENEGAS RUT 5.038.892-1, completó de modo correcto el Formato N°1-B, solicitado en aclaraciones a través de foro inverso dentro de los plazos otorgados por esta comisión.

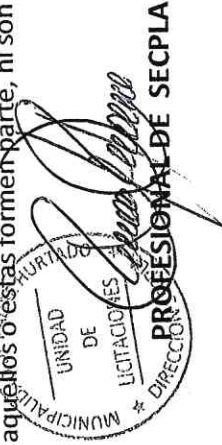
II. CONCLUSIONES.

2.1.- La comisión de Apertura informa al oferente SERCOM SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y MANTENCION SPA RUT 76.774.900-7 en UPT con MIGUEL ALONSO HERNANDEZ VENEGAS RUT 5.038.892-1, que queda apto para continuar en el proceso de evaluación de ofertas, junto a los oferentes CONSTRUCCION Y TRANSPORTES FLORES SPA RUT 76.180.988-1 Y FASAAM INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA RUT 77.029.015-5 en UTP con SERGIO ANDREE BURGOS GONZALEZ RUT 15.841.168-7, quienes completaron antecedentes en primera instancia.

2.2.- Se deja constancia que esta Comisión de Apertura cumple con certificar la presentación de los antecedentes de admisibilidad de las ofertas, solicitados en las Bases Administrativas y a través del sistema de información www.mercadopublico.cl, más, la revisión detallada del cumplimiento de los requerimientos mínimos establecidos en las Especificaciones Técnicas y/o Bases Administrativas del proceso licitatorio, corresponderá a la Comisión Evaluadora en su debida oportunidad.

III. DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERES.

3.1.- Los integrantes de esta Comisión de Apertura declaran NO tener participación con las empresas evaluadas, ni con personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del Artículo 54 de la Ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni son parte de las personas que aquí participan.



MMV/mnp



MEMORANDUM N° 372 / 2023

A : FELIPE MUÑOZ HEREDIA
ALCALDE DE LA I.MUNICIPALIDAD

DE : COMISION DE EVALUACION PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VEREDAS VILLA CANADA Y SAN IGNACIO" ID 3824-18-LQ23.

MAT : PROPUESTA DE ADJUDICACION

Padre Hurtado, 29 MAY 2023

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Con fecha , se reúne la Comisión Evaluadora de las propuestas de la Licitación Pública "MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE VILLA CANADA Y SAN IGNACIO" ID 3824-18-LQ23, con la participación de Administrador Municipal, Director Jurídico, Secretario Comunal de Planificación y Director de Obras Municipales.

En atención a las actas de apertura de fechas 24 de abril y 11 de mayo, se constata que se presentan 3 oferentes a la página www.mercadopublico.cl, de la presente licitación pública, de lo que se concluye lo siguiente:

1.- Que el oferente SERCOM SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y MANTENCION SPA RUT 76.774.900-7 en UPT con MIGUEL ALONSO HERNANDEZ VENEGAS RUT 5.038.892-1, completó de modo correcto el Formato N°1-B, solicitado en aclaraciones a través de foro inverso dentro de los plazos otorgados por la comisión de apertura, por tanto queda apto para continuar en el proceso de evaluación de ofertas, junto a los oferentes CONSTRUCCION Y TRANSPORTES FLORES SPA RUT 76.180.988-1 y FASAAM INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA RUT 77.029.015-5 en UTP con SERGIO ANDREE BURGOS GONZALEZ RUT 15.841.168-7, quienes completaron antecedentes en primera instancia.

A) CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS:

Oferente = Oferta Económica * 0.60 + Experiencia * 0.30 + Presentación Antecedentes * 0.10

B) PRESENTACION DE LAS OFERTAS:



B.1.-Obra N°1: MEJORAMIENTO DE VEREDAS VILLA SAN IGNACIO CODIGO BIP 40029096-0.

B.1.A) CONSTRUCCION Y TRANSPORTES FLORES SPA. RUT 76.180.988-1

CRITERIO	OBSERVACIONES	PUNTAJE
A) Oferta Económica (60%)	El oferente oferta \$94.991.613.- IVA Includo ANALISIS DE COMPARACIÓN = $(91.432.960/94.991.613 * 100) * 0.60 = 57.75$ puntos. ✓	57.75 puntos ✓
B) Experiencia (30%)	El oferente acredita más de 7 contratos referidos a conservación de veredas o similares ejecutados en su totalidad y dentro de los últimos 5 años = 100 puntos. 100 * 30% = 30 puntos.	30.00 puntos
C) Cumplimiento de Requisitos Formales (10%)	El oferente entrega dentro del plazo original el 100% de los requisitos formales de presentación de la oferta. 100 * 10% = 10 puntos	10.00 puntos ✓
PUNTAJE TOTAL		97.75 puntos

B.1.B) FASAAM INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA RUT 77.029.015-5 EN UTP SERGIO ANDREE BURGOS GONZALEZ RUT 15.841.168-7

CRITERIO	OBSERVACIONES	PUNTAJE
A) Oferta Económica (60%)	El oferente oferta \$91.650.980.- IVA Includo ANALISIS DE COMPARACIÓN = $(91.432.960/91.650.980 * 100) * 0.60 = 59.85$ puntos. ✓	59.85 puntos ✓
B) Experiencia (30%)	El oferente acredita más de 7 contratos referidos a construcción de veredas o similares ejecutados en su totalidad y dentro de los últimos 5 años = 100 puntos. 100 * 30% = 30 puntos.	30.00 puntos
C) Cumplimiento de Requisitos Formales (10%)	El oferente entrega dentro del plazo original el 100% de los requisitos formales de presentación de la oferta. 100 * 10% = 10 puntos	10.00 puntos ✓
PUNTAJE TOTAL		99.85 puntos



B.1.C) SERCOM SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y MANTENCION SPA RUT 76.774.900-7 UTP MIGUEL HERNANDEZ VENEGAS RUT 5.038.892-1

CRITERIO	OBSERVACIONES	PUNTAJE
A) Oferta Económica (60%)	El oferente oferta \$91.432.960.- IVA Includo ANALISIS DE COMPARACIÓN = $(91.432.960/91.432.960*100)*0.60= 60$ puntos. ✓	60 puntos ✓
B) Experiencia (30%)	El oferente acredita más de 7 contratos referidos a construcción de veredas o similares ejecutados en su totalidad y dentro de los últimos 5 años = 100 puntos. 100 * 30% = 30 puntos.	30 puntos
C) Cumplimiento de Requisitos Formales (10%)	Se solicita aclaración de un antecedente a requerimiento de la comisión de apertura por oferta incompleta o poco clara. 50 * 10% = 5 puntos	5 puntos ✓
PUNTAJE TOTAL		95 puntos ✓

B.2.-Obra N°2: MEJORAMIENTO DE VEREDAS VILLA CANADA CODIGO BIP40029014-0.

B.2.A) CONSTRUCCION Y TRANSPORTES FLORES SPA. RUT 76.180.988-1

CRITERIO	OBSERVACIONES	PUNTAJE
A) Oferta Económica (60%)	El oferente oferta \$36.799.072.- IVA Includo ANALISIS DE COMPARACIÓN = $(34.719.038/36.799.072*100)*0.60 = 56.60$ puntos. ✓	56.60 puntos ✓
B) Experiencia (30%)	El oferente acredita más de 7 contratos referidos a construcción de veredas o similares ejecutados en su totalidad y dentro de los últimos 5 años = 100 puntos. 100 * 30% = 30 puntos.	30 puntos ✓
D) Cumplimiento de Requisitos Formales (10%)	El oferente entrega dentro del plazo original el 100% de los requisitos formales de presentación de la oferta. 100 * 10% = 10 puntos	10 puntos ✓
PUNTAJE TOTAL		96.60 puntos ✓



B.2.B) FASAAM INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA RUT 77.029.015-5 EN UTP SERGIO ANDREE BURGOS GONZALEZ RUT 15.841.168-7

CRITERIO	OBSERVACIONES	PUNTAJE
A) Oferta Económica (60%)	El oferente oferta \$35.142.604.- IVA Includo ANALISIS DE COMPARACIÓN = $(34.719.038/35.142.604 * 100) * 0.60 = 59.27$ puntos.	59.27 puntos
B) Experiencia (30%)	El oferente acredita más de 7 contratos referidos a construcción de veredas o similares ejecutados en su totalidad y dentro de los últimos 5 años = 100 puntos. $100 * 30\% = 30$ puntos.	30.00 puntos
D) Cumplimiento de Requisitos Formales (10%)	El oferente entrega dentro del plazo original el 100% de los requisitos formales de presentación de la oferta. $100 * 10\% = 10$ puntos	10.00 puntos
PUNTAJE TOTAL		99.27 puntos

B.2.C) SERCOM SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y MANTENCION SPA RUT 76.774.900-7 UTP MIGUEL HERNANDEZ VENEGAS RUT 5.038.892-1

CRITERIO	OBSERVACIONES	PUNTAJE
A) Oferta Económica (60%)	El oferente oferta \$34.719.038.- IVA Includo ANALISIS DE COMPARACIÓN = $(34.719.038/34.719.038 * 100) * 0.60 = 60$ puntos.	60 puntos
B) Experiencia (30%)	El oferente acredita más de 7 contratos referidos a construcción de veredas o similares ejecutados en su totalidad y dentro de los últimos 5 años = 100 puntos. $100 * 30\% = 30$ puntos.	30 puntos
D) Cumplimiento de Requisitos Formales (10%)	Se solicita aclaración de un antecedente a requerimientos de la comisión de apertura por oferta incompleta o poco clara. $50 * 10\% = 5$ puntos	5 puntos
PUNTAJE TOTAL		95 puntos



C) OBSERVACIONES:

C.1.- Se observa que en la obra N°1: "MEJORAMIENTO DE VEREDAS VILLA SAN IGNACIO CODIGO BIP 40029096-0 el oferente FASAAM INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA RUT 77.029.015-5 en UTP con SERGIO ANDREE BURGOS GONZALEZ RUT 15.841.168-7, obtiene ventaja en la evaluación de ofertas, destacándose en el criterio de experiencia y presentación de requisitos formales, además cumple con lo solicitado en las bases administrativas y especificaciones técnicas.

C.2.- Se observa que en la obra N°2: "MEJORAMIENTO DE VEREDAS VILLA CANADA CODIGO BIP 40029014-0 el oferente FASAAM INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA RUT 77.029.015-5 en UTP con SERGIO ANDREE BURGOS GONZALEZ RUT 15.841.168-7, obtiene ventaja en la evaluación de ofertas, destacándose en el criterio de experiencia y presentación de requisitos formales, además cumple con lo solicitado en las bases administrativas y especificaciones técnicas.

D) CONCLUSIONES:

D.1.- Dado lo anterior, se sugiere adjudicar la licitación Pública "MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE VILLA CANADA Y SAN IGNACIO" ID 3824-18-LQ23, en su obra N°1: "MEJORAMIENTO DE VEREDAS VILLA SAN IGNACIO CODIGO BIP 40029096-0 al oferente FASAAM INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA RUT 77.029.015-5 en UTP con SERGIO ANDREE BURGOS GONZALEZ RUT 15.841.168-7, por un monto de \$91.650.980.- IVA incluido, en un plazo de ejecución de 120 días corridos

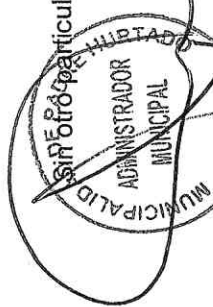
D.2.- Dado lo anterior, se sugiere adjudicar la licitación Pública "MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE VILLA CANADA Y SAN IGNACIO" ID 3824-18-LQ23, en su obra N°2: "MEJORAMIENTO DE VEREDAS VILLA CANADA CODIGO BIP 40029014-0 al oferente FASAAM INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA RUT 77.029.015-5 en UTP con SERGIO ANDREE BURGOS GONZALEZ RUT 15.841.168-7, por un monto de \$35.142.604.- IVA incluido, en un plazo de ejecución de 120 días corridos



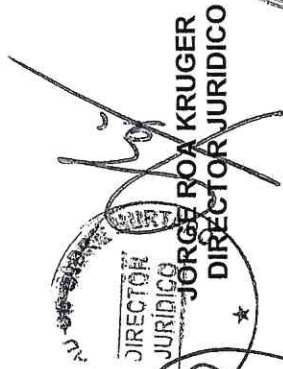
E) DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERES.

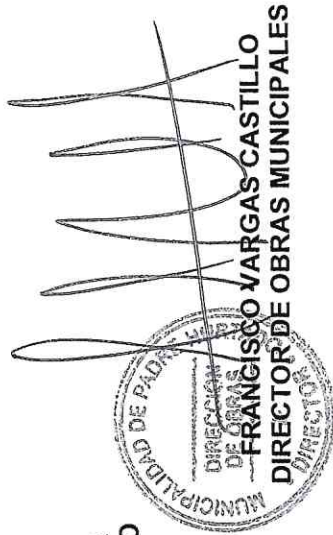
E.1.- Los integrantes de esta Comisión Evaluadora declaran NO tener participación con las empresas evaluadas, ni con personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del Artículo 54 de la Ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni son parte de las Sociedades que aquí participan.

SEÑOR ~~PROFESOR~~ PARTICULAR, SALUDA ATENTAMENTE A USTED,


LEONARDO FARIAS GANALES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


MIGUEL MUÑOZ VERDUGO
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACION


DIRECTOR JURIDICO


FRANCISCO VARGAS CASTILLO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES


VºBº SR. ALCALDE

MMV/rmnp
SECPLA



Secretaría Comunal de Planificación
Departamento de Licitaciones

716
DECRETO ALCALDICIO N° _____/
PADRE HURTADO, 24 ABR 2023 /

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de dar respuesta a las preguntas realizadas por los posibles oferentes de la Licitación Pública "PROYECTOS DE VEREDAS VILLA CANADA Y SAN IGNACIO; ID: 3824-18-LQ23", en el foro de la página web www.mercadopublico.cl y decretar Aclaración N°2.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°506 de fecha 23 de Marzo de 2023, de llámese a Licitación Pública "PROYECTOS DE VEREDAS VILLA CANADA Y SAN IGNACIO".
- 3.- Aclaración N°2 de Licitación Pública "PROYECTOS DE VEREDAS VILLA CANADA Y SAN IGNACIO", ID 3824-18-LQ23.-
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1998 y sus modificaciones vigentes.
- 5.- La Sentencia del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 23 de junio de 2021.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE las respuestas a las preguntas de la Licitación Pública "PROYECTOS DE VEREDAS VILLA CANADA Y SAN IGNACIO; ID: 3824-18-LQ23, detalladas a continuación:

[Descargar preguntas](#)

N°	Fecha y hora	Preguntas ingresadas (41)
1	28-03-2023 16:54:39	Favor subir planos en dwg para estimación correcta de cantidades
1	Respuesta 10-04-2023 12:53:14	Se adjuntan formatos dwg
2	28-03-2023 18:14:39	Se solicita indicar el plazo de ejecución de obra n° 1 y n° 2
2	Respuesta 10-04-2023 12:52:29	El plazo de ejecución es parte de la oferta, sin embargo no debe sobrepasar los 90 días corridos.
3	28-03-2023 18:15:24	Se solicita aclarar si el plazo considera plazo de estudio de proyecto y plazo de ejecución?
3	Respuesta 10-04-2023 12:55:11	Los plazos comenzaran a partir de la entrega de terreno, siempre y cuando se mantengan vigentes las garantías durante los plazos que señalan las Bases.





Secretaría Comunal de Planificación
Departamento de Licitaciones

4	30-03-2023 15:22:57	Falta itemizado calle Canada	
4	Respuesta 10-04-2023 12:56:14	Se adjunto itemizado de villa Canada.	
5	30-03-2023 16:07:00	Favor confirmar anexo técnico Formato N°3 experiencia: contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto haya sido la instalación de luminarias.	
5	Respuesta 10-04-2023 12:58:09	Debe decir "mejoramiento veredas o trabajos similares", ver aclaración N° 1.	
6	03-04-2023 09:34:24	Segun visita a terreno efectuada en calle san ignacio no se contabilizaron todos los accesos unifamiliares y comerciales. Favor aclarar que se deben ejecutar todos los accesos del entre calle	
6	Respuesta 10-04-2023 12:58:47	Remitirse a preinforme SERVIU.	
7	04-04-2023 11:39:05	Se solicita subir formularios editables	
7	Respuesta 10-04-2023 12:59:37	Se adjuntan formatos editables (word)	
8	04-04-2023 11:39:16	¿Cual es el plazo minimo y maximo de cada proyecto?	
8	Respuesta 10-04-2023 13:00:43	El plazo de ejecución es parte de la oferta, sin embargo no debe sobrepasar los 90 días corridos.	
9	04-04-2023 11:39:27	Se solicita confirmar que el plazo de ejecución no es un criterio de evaluación	
9	Respuesta 10-04-2023 13:02:26	Ver Bases Administrativas Numeral 11.	
10	04-04-2023 11:40:23	Si hay necesidad de extraer o instalar un árbol mas de lo estimado, ¿Quién asume esta responsabilidad?	
10	Respuesta 10-04-2023 13:02:47	El contratista.	
11	04-04-2023 11:42:25	¿Requiere inversión para proyecto SERVIU?	
11	Respuesta 10-04-2023 13:03:30	El contratista debe realizar el proyecto SERVIU.	



Secretaría Comunal de Planificación
Departamento de Licitaciones

12	04-04-2023 11:42:35	¿El plazo de ejecución de la obra iniciará después de obtener la aprobación del informe SERVIU?	
12	Respuesta 10-04-2023 13:04:08	El plazo de obras inicia al momento de la entrega de terreno.	
13	04-04-2023 11:42:55	Para los criterios de evaluación de experiencia, ¿los certificados pueden ser de entes públicos y privados?	
13	Respuesta 10-04-2023 13:04:31	Si.	
14	04-04-2023 11:43:08	¿Cuanto tiempo recomienda la municipalidad indicar en la carta gantt por la espera de aprobación de informe SERVIU?	
14	Respuesta 10-04-2023 13:04:57	60 días corridos.	
15	04-04-2023 11:43:22	¿El ancho de vereda a construir será el mismo del existente?	
15	Respuesta 10-04-2023 13:06:10	Remitirse a los preinformes técnicos asociados a los proyectos.	
16	04-04-2023 11:43:34	En el caso de que la vereda existente tenga un ancho menor a 1,2 metros ¿Se construirá con un ancho de 1,2 metros o se mantendrá el ancho existente? Sobre todo en los pasajes.	
16	Respuesta 10-04-2023 13:06:49	Remitirse a los preinformes técnicos asociados a los proyectos.	
17	04-04-2023 11:43:45	En el caso de daños de obra por vandalismo, confirmar que la municipalidad asume la responsabilidad	
17	Respuesta 10-04-2023 13:07:34	Es responsabilidad del oferente tomar los resguardos necesarios.	
18	04-04-2023 11:44:04	¿Las cantidades del preinforme se deben mantener en la oferta? O ¿las puede modificar el contratista en la oferta según la cubicación realizada con los planos?	
18	Respuesta 10-04-2023 13:08:44	El itemizado es referencial, sin embargo no se deben incorporar ni retirar partidas.	
19	04-04-2023 11:44:19	¿cuales ensayos se exigirán en este proyecto?	
19	Respuesta 10-04-2023 13:42:39	Los indicados en la normativa de SERVIU.	



Secretaría Comunal de Planificación
Departamento de Licitaciones

20	04-04-2023 11:44:34	¿se puede incluir partidas? Por ejemplo, para ensayos, pago de inspección, ingeniería.
20	Respuesta 10-04-2023 13:43:29	El itemizado es referencial, sin embargo no se deben incorporar ni retirar partidas.
21	04-04-2023 11:44:45	Para los criterios de evaluación de experiencia, confirmar que los certificados de obras de construcción de andenes de paraderos serán tomados en cuenta.
21	Respuesta 10-04-2023 13:44:25	Remitirse a lo señalado en Bases Administrativas, numeral 11.2. Criterio Experiencia.
22	04-04-2023 11:45:14	Se solicita confirmar que los certificados de experiencia exigidos no requieren recepción SERVIU
22	Respuesta 10-04-2023 13:45:19	Si, serán considerados los certificados con recepción SERVIU.
23	04-04-2023 11:45:43	Confirmar que la municipalidad asume la responsabilidad de que se rompa alguna tubería de algún servicio que atraviese la vereda hacia las viviendas siempre y cuando se encuentre en el paquete estructural de la vereda existente, la cual se va a demoler, incluyendo el espesor de escarificación
23	Respuesta 10-04-2023 13:47:35	Es responsabilidad del oferente no dañar instalaciones e infraestructura que no estén señaladas en el proyecto.
24	04-04-2023 11:46:03	¿Quién asume la pérdida en el caso que exista mas área de vereda a ejecutar en terreno en comparación con los planos de la licitación?
24	Respuesta 10-04-2023 13:50:21	Esparte de la propuesta del oferente.
25	04-04-2023 11:46:15	En el caso de no subir formularios editables, aclarar como se deben llenar los formularios que están actualmente
25	Respuesta 10-04-2023 13:50:50	Se adjuntan formatos editables.
26	04-04-2023 11:46:27	Se solicita que la municipalidad tenga permisología para intervenir los árboles en caso de que se necesite corte de raíces ya que es un tema muy sensible legalmente con instituciones públicas y en terreno se confirmó que hay muchos árboles que sus raíces están levantando la vereda y solera y además están justo en el borde de la vereda.
26	Respuesta 10-04-2023 13:51:24	Una vez adjudicado, se coordina con el encargado de Medio Ambiente.
27	04-04-2023 11:46:41	¿El proyecto es tipo Pavimentos Participativo?



Secretaría Comunal de Planificación
Departamento de Licitaciones

27	Respuesta 10-04-2023 13:51:40	No	
28	04-04-2023 11:47:15	En el preinforme se indica que el contratista debe ingresar el proyecto definitivo en SERVIU, sabiendo que los tiempos de aprobación de esta institución son impredecibles, se solicita que el plazo ofertado para ejecución de obras inicie a partir de la fecha de obtención de aprobación del proyecto por parte del SERVIU.	
28	Respuesta 10-04-2023 13:52:51	Los plazos comenzaran a partir de la entrega de terreno, siempre y cuando se mantengan vigentes las garantías durante los plazos que señalan las Bases.	
29	04-04-2023 11:47:30	Las cantidades medidas en plano no coinciden con las del itemizado del pre informe técnico, por lo cual existe la posibilidad de que en terreno se obtenga una mayor cantidad de área de ejecución, y como el contrato es tipo sumaalzada ¿Qué cantidades exactas se exigirán cumplir?	
29	Respuesta 10-04-2023 13:53:17	Es parte de su propuesta.	
30	04-04-2023 11:47:54	¿Existe algún paso de la vereda sobre algún canal o acequia? De ser afirmativa la respuesta ¿Cuántos hay? Y ¿Qué longitud tienen aproximadamente?	
30	Respuesta 10-04-2023 13:53:53	No se consideran atravesos de canal en el proyecto.	
31	04-04-2023 11:48:07	Confirmar horarios y días permitidos de trabajos	
31	Respuesta 10-04-2023 13:54:54	Considerar horario legal de trabajo, posteriormente se podrá coordinar con el ITO los horarios distintos de ser requeridos.	
32	04-04-2023 11:48:31	Si hay diferencias de área de veredas entre los planos y la realidad en terreno, ¿La municipalidad tiene disponible aumento de obra?	
32	Respuesta 10-04-2023 13:55:26	El oferente debe presentar su propuesta.	
33	04-04-2023 11:51:24	En el capítulo 15.12.1, punto 6, de las BAG, se indica multa por incumplimiento de avance de alguna partida con respecto a la carta gantt, ¿cuánto tiempo de desfase se considera este incumplimiento?	
33	Respuesta 10-04-2023 13:56:18	Respecto de Carta Gantt, al día de atraso.	
34	04-04-2023 11:51:49	¿Este contrato contempla la intervención de guarda llaves que se encuentren en el área a intervenir?	
34	Respuesta	Sera parte de la propuesta del oferente.	



Secretaría Comunal de Planificación
Departamento de Licitaciones

	10-04-2023 13:56:45		
35	04-04-2023 11:52:09	¿Que color de baldosa tactil se requiere en el ítem?	
35	Respuesta 10-04-2023 13:57:09	Segun normativa y color SERVIU.	
36	04-04-2023 11:52:33	En el área de platabanda (entre borde de solera y borde de vereda) hay hormigón existente fracturado, se solicita confirmar que el proyecto no contempla la construcción de este elemento.	
36	Respuesta 10-04-2023 13:58:06	Se debe reponer lo que resulte afectado y no contemplado en el proyecto.	
37	04-04-2023 11:52:46	¿que se hará con los postes que están dentro del área a intervenir?	
37	Respuesta 10-04-2023 13:58:33	No se considera traslado de postacion.	
38	04-04-2023 11:53:03	¿En los casos de que la vereda genere una franja de tierra entre el termino de la misma y el inicio de la solera, ¿se debe rellenar o mantener la franja de tierra?	
38	Respuesta 10-04-2023 13:59:08	Remitirse a preinforme tecnico en cuanto a anchos de vereda.	
39	04-04-2023 11:53:17	En los accesos vehiculares tanto familiar como comercial, se debe agregar 0,5 y 1 metro cuadrado a los lados de estos, ¿en las cubicaciones referenciales está incluido dicha área extra?	
39	Respuesta 10-04-2023 13:59:43	Remitirse a preinforme tecnico.	
40	04-04-2023 11:53:41	Si eventualmente nos encontraramos con un socavón, y la obra complementaria a esta, no están dentro de este proyecto, ¿se podrá solicitar un aumento de obra? Si no es así, quien se responsabiliza por el mejoramiento del terreno.	
40	Respuesta 10-04-2023 14:00:07	Sera responsabilidad del contratista.	
41	04-04-2023 11:54:50	Se pueden modificar las cubicaciones a la hora de presentar el itemizado ?	
41	Respuesta 10-04-2023 14:00:36	Si, ya que el itemizado es referencial.	



Secretaría Comunal de Planificación
Departamento de Licitaciones

2.- APRUÉBASE la aclaración N°2 de la Licitación Pública "PROYECTOS DE VEREDAS VILLA CANADA Y SAN IGNACIO; ID: 3824-18-LQ23.-"

3.- ESTABLÉZCASE que la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) será la Unidad Encargada de efectuar los trámites correspondientes a la publicación de las respuestas a las preguntas del presente Decreto Alcaldicio en la página web www.mercadopublico.cl.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, REGISTRESE Y HECHO ARCHIVASE.




CRISTIAN VILCHES ESCOBAR
SECRETARIO MUNICIPAL




FELIPE MUÑOZ HEREDIA
ALCALDE


ALCALDE/SEC.MUNICIPAL/CONTROL/DOM/SECPLA/jmh.-

DISTRIBUCION:

- Sec. Municipal.
- Dir. Jurídica.
- Dir. DOM
- SECPLA (2).



FORMATO N°1 - B

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE, DECLARACION JURADA SIMPLE Y ACEPTACION DE BASES (UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)

LICITACIÓN PÚBLICA

"MEJORAMIENTO DE VEREDAS VILLA CANADA Y SAN IGNACIO"

PROPONENTE: UTP FASAAM INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.P.A Y SERGIO ANDREE BURGOS GONZÁLEZ

RUT o C.I: 77.029.015-5 15.841.168-7

DOMICILIO: JORGE DELANO 21 COMUNA: MAIPU

TELEFONO:23167600 EMAIL: CONTACTO@FASAAM.CL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MAXIMO ALFONSO OPAZO CRUCES

RUT REPRESENTANTE LEGAL: 13.805.267-2

DOMICILIO: JORGE DELANO 21

TELEFONO: 23167600 EMAIL: CONTACTO@FASAAM.CL

INTEGRANTE 1 UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:

RUT o C.I: 15.841168-7

DOMICILIO: JORGE DELANO 21 COMUNA: MAIPU

TELEFONO: 23167600 E EMAIL: SERGIO.BURGOS@SBG.CL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO ANDREE BURGOS GONZÁLEZ

RUT REPRESENTANTE LEGAL: 15.841.168-7

DOMICILIO: JORGE DELANO 21 MAIPU

TELEFONO: 23167600 EMAIL: SERGIO.BURGOS@SBG.CL

INTEGRANTE 2 UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:

RUT o C.I.: 77.029.015-5

DOMICILIO: JORGE DELANO 21 COMUNA: MAIPU

TELEFONO: 3167600 EMAIL: CONTACTO@FASAAM.CL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MAXIMO ALFONSO OPAZO CRUCES

RUT REPRESENTANTE LEGAL: 13.805.267-2

DOMICILIO: JORGE DELANO 21 MAIPU

TELEFONO:23167600 EMAIL: CONTACTO@FASAAM.CL

El arriba firmante declara:

1. Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las bases administrativas y demás antecedentes que rigen el proceso (incluidas las respuestas a las preguntas, aclaraciones y/o modificaciones) en especial a la prohibición de ceder el contrato.
2. Haber conocido y estudiado los antecedentes técnicos y administrativos publicados en el Portal y estar de acuerdo con las condiciones establecidas.
3. Asimismo, declaro bajo juramento de fe, que ni personalmente ni mis representados nos encontramos afectos a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley N°18.575, de Bases de la Administración del Estado; N°19.653 de Probidad; y N°19.886 y su Reglamento, Ley de Compras Públicas, pudiendo contratar libre y legalmente con la Municipalidad de Padre Hurtado.

Elevo la veracidad de estas declaraciones a la categoría de esencial, dentro de mi oferta y conozco las consecuencias jurídicas de lo expuesto.



FASAAM
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
RUT.: 77.029.015-5



SERGIO A. BURGOS GONZALEZ
Constructor Civil
Reg. N° 59153

**FIRMA PROPONENTE / REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA**

PADRE HURTADO, 24 DE ABRIL DE 2023

NOTA: En caso de que la Unión Temporal de Proveedores cuente con más de 2 proponentes, el Proponente podrá editar este formato para indicar los datos exigidos de cada integrante adicional.

FORMATO N°4.A.

OFERTA ECONÓMICA CON PRESUPUESTO DETALLADO POR EL TOTAL DE LA OBRA:

"1.- MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE CALLE SAN IGNACIO, COMUNA DE PADRE

HURTADO, CODIGO BIP N°40029096-0"

PRESUPUESTO

HOJA N° _____ de _____

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.0	OBRAS PREVIAS				
1.1	Letrero de Obras	un	1,00	800.000	\$ 800.000
1.2	Instalación de Faenas	gl	1,00	2.500.000	\$ 2.500.000
1.3	Señalización	gl	1,00	500.000	\$ 500.000
1.4	Cierre Perimetral	gl	1,00	1.200.000	\$ 1.200.000
2.0	OBRAS CIVILES				
2.1	Veredas de Baldosas Táctil 0,40X0,40 m (Rebaje de vereda)	m2	11,00	47.000	\$ 517.000
2.2	Mortero de Pega 330 Kg.cem/m3	m3	0,44	95.000	\$ 41.800
2.3	Base Estabilizada cbr>60% e=0,08 m	m3	0,88	29.300	\$ 25.784
2.4	Vereda Hormigón CEM. E=0,07 m	m2	1.251,00	13.550	\$ 16.951.050
2.5	Base Estabilizada cbr>60% e=0,05 m	m3	62,55	29.300	\$ 1.832.715
2.6	Vereda Hormigon CEM. E=0,10 m	m2	756,00	19.357	\$ 14.634.000
2.7	Base Estabilizada cbr>60% e=0,10 m	m3	75,60	29.300	\$ 2.215.080
2.8	Vereda Hormigon CEM. E=0,14 m	m2	110,50	20.168	\$ 2.228.564
2.9	Base Estabilizada cbr>60% e=0,30 m	m3	33,15	29.300	\$ 971.295
2.10	Demolición Elementos de Pavimento y transporte	m3	179,41	22.000	\$ 3.947.020
2.11	Excavación y Transporte a Botadero	m3	33,15	19.000	\$ 629.850
2.12	Preparación de Terreno Natural (incl. Escar. Y Compact)	m2	2.128,50	3.500	\$ 7.449.750
2.13	Solera Tipo A (curvas, rectas y reb.)	m	188,00	20.000	\$ 3.760.000
2.14	Soleras extracción y transporte a botadero	m	188,00	12.000	\$ 2.256.000
2.15	Modificación nivel cámara	N°	1,00	250.000	\$ 250.000
3.0	LIMPIEZA DE OBRA				
3.1	Limpieza y Entrega de Obra	gl	1,00	1.150.000	\$ 1.150.000

3.0	LIMPIEZA DE OBRA				
3,1	Limpieza y Entrega de Obra	gl	1	250.000	\$ 250.000
4.0	SUBTOTAL 1				\$ 61.614.104
5.0	G.G.(10%DE 4)				\$ 6.161.410
6.0	UTILIDAD (15%DE 4)				\$ 9.242.116
7.0	SUB TOTAL 2 (4+5+6)				\$ 77.017.630
8.0	IMPUESTO(19% de7)				\$ 14.633.350
9.0	TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA				\$ 91.650.980

Plazo de Ejecución: 120 DIAS



FASAAM
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
RUT: 77.029.015-5



SERGIO A. BURGOS GONZALEZ
Constructor Civil
Reg. N° 59163

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

PADRE HURTADO, 24 DE ABRIL DE 2023

NOTA: Este formato podrá ser confeccionado computacionalmente siguiendo la misma estructura del Itemizado oficial señalado en las Especificaciones Técnicas y con las características propias de este formato).

FORMATO N°4.B.

OFERTA ECONÓMICA CON PRESUPUESTO DETALLADO POR EL TOTAL DE LA OBRA:

"2.- MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE VILLA CANADA, COMUNA DE PADRE

HURTADO, CODIGO BIP N°40029014-0"

PRESUPUESTO

HOJA N° _1 ___ de _2

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	RECIO UNITARI	TOTAL
1.0	OBRAS PREVIAS				
1,1	Letrero de Obras	U	1	\$ 650.000	\$ 650.000
1,2	Instalación de Faena	GL	1	\$ 950.000	\$ 950.000
1,3	Señalización	GL	1	\$ 350.000	\$ 350.000
1,4	Cierro Provisorio	GL	1	\$ 400.000	\$ 400.000
2.0	OBRAS CIVILES				
2,1	Veredas de Baldosas Táctil 0,40X0,40 m (Rebaje de vereda)	M2	11	\$ 25.000	\$ 275.000
2,2	Mortero de Pega 330 Kg.cem/m3	M3	0,44	\$ 85.000	\$ 37.400
2,3	Base Estabilizada cbr>60%e=0,08 m	M3	0,88	\$ 24.000	\$ 21.120
2,4	Vereda Hormigón CEM. E=0,07 m	M2	188,2	\$ 14.500	\$ 2.728.900
2,5	Base Estabilizada cbr>60%e=0,05 m	M3	9,41	\$ 24.000	\$ 225.840
2,6	Vereda Hormigon CEM. E=0,10 m	M2	442,71	\$ 20.714	\$ 9.170.295
2,7	Base Estabilizada cbr>60%e=0,10 m	M3	44,27	\$ 24.000	\$ 1.062.504
2,8	Demolición Elementos de Pavimento y transporte	M3	58,22	\$ 25.000	\$ 1.455.500
2,9	Preparación de Terreno Natural (incl. Escar. Y Compact)	M2	641,91	\$ 3.100	\$ 1.989.921
2,10	Solera Tipo A (curvas, rectas y reb.)	M1	92,00	\$ 19.000	\$ 1.748.000
2,11	Solera Tipo C (Suministro y Colocación)	M1	49,00	\$ 19.000	\$ 931.000
2,12	Soleras Extracción y Transporte a Botadero	M1	141,00	\$ 7.800	\$ 1.099.800
2,13	Modf. Nivel Cámara	UN	1	\$ 280.000	\$ 280.000

3,0	LIMPIEZA Y ENTREGA DE OBRA				
3,1	Retiro de Escombros y Limpieza General	GL	1	250.000	\$ 250.000
4.0	SUBTOTAL 1				\$ 23.625.280
5.0	G.G. (10%DE 4)				\$ 2.362.528
6.0	UTILIDAD (15%DE 4)				\$ 3.543.792
7.0	SUB TOTAL 2 (4+5+6)				\$ 29.531.600
8.0	IMPUESTO (19% de 7)				\$ 5.611.004
9.0	TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA				\$ 35.142.604

Plazo de Ejecución: 120 DIAS



FASAAM
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
RUT.: 77.029.015-5



SERGIO A. BURGOS GONZALEZ
Constructor Civil
Reg. N° 59163

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

PADRE HURTADO, 24 DE ABRIL DE 2023

NOTA: Este formato podrá ser confeccionado computacionalmente siguiendo la misma estructura del ítemizado oficial señalado en las Especificaciones Técnicas y con las características propias de este formato).



SECRETARÍA MUNICIPAL
OFICINA ALCALDÍA-CONCEJO

MEMORÁNDUM N° 202 /2023

MAT.: Remite Acuerdos Sesión Ordinaria
N° 16

DE : CRISTIAN VILCHES ESCOBAR
SECRETARIO MUNICIPAL

A : Según Distribución

Padre Hurtado, 06 de junio de 2023

Estimado (a) Señor (a):

A través del presente remito a Usted, los Acuerdos adoptados por el Honorable Concejo Municipal de Padre Hurtado en Sesión Ordinaria N°16, de fecha martes 06 de junio de 2023, con asistencia de los concejales Rocío López Céspedes, Miguel Ramos Pino, Maricel Arellano Merino, Patricio Muñoz Vegas, Ignacio Arias Díaz, Marta Piña Hueche y el sr. Alcalde Felipe Muñoz H.

ACUERDOS DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2023

380/2023.- En sala legalmente constituida y por Unanimidad de los Concejales en ejercicio y el voto del sr. Alcalde, **se Aprueba las Actas de las Sesiones Ordinarias N° 13, 14 y 15/2023 y Actas de las Sesiones Extraordinarias N° 11 y 12/2023**

381/2023.-En sala legalmente constituida y por Unanimidad de los Concejales en ejercicio y el voto favorable del sr. Alcalde, **se Aprueba Autorizar para transigir en causa rol O-10-2023 del Juzgado de Letras de Peñaflor.**

382/2023.-En sala legalmente constituida y por Unanimidad de los Concejales en ejercicio y el voto favorable del sr. Alcalde, **se Aprueba Costos de Operación y Mantención del proyecto "Adquisición Equipamiento de Seguridad para Diversas Comunas de la Región Metropolitana S." Código BIP 40052269**

383/2023.-En sala legalmente constituida y por Unanimidad de los Concejales en ejercicio y el voto favorable del sr. Alcalde, **se Aprueba Autorizar Adjudicación y Contratación Licitación Pública "Mejoramiento de Veredas Villa Betania, comuna de Padre Hurtado", ID 3824-13-LQ23, al proponente Ingeniería Y Construcciones Nobardo Ltda., por un monto de \$182.294.317 anual, por un periodo de 160 días corridos. De acuerdo al art. 65, letra j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y del Reglamento Interno de Contratos y Suministro y Prestaciones de Servicios de la Municipalidad de Padre Hurtado.**



384/2023.-En sala legalmente constituida y por Unanimidad de los Concejales en ejercicio y el voto favorable del señor Alcalde, **se Aprueba Autorizar Adjudicación y Contratación Licitación Pública “Mejoramiento de Veredas Villa Canadá y San Ignacio, comuna de Padre Hurtado” ID3824-18-LQ23**, que contempla la Obra N° 1 “Mejoramiento de Veredas Villa San Canadá Código Bip 40029014-0al proponente FASAAM Ingeniería y Construcciones SPA, por un monto de \$91.650.980 anual, por un periodo de 120 días corridos, y la Obra N° 2 “Mejoramiento de Veredas Villa San Ignacio” Código BIP 40029096-0, al proponente FASAAM Ingeniería y Construcciones SPA, por un monto de \$35.142.604, por un periodo de 120 días corridos. De acuerdo al art. 65, letra J) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y del Reglamento Interno de Contratos y Suministros y Prestaciones de Servicios de la Municipalidad de Padre Hurtado.

Sin otro particular,


CRISTIAN VILCHES ESCOBAR
SECRETARIO MUNICIPAL

CVE /lmb

DISTRIBUCIÓN:

- Sres. (as) directores - sres. y sras. Concejales

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL
METROPOLITANO Y LA MUNICIPALIDAD DE
PADRE HURTADO PARA EJECUTAR LA
INICIATIVA DENOMINADA "MEJORAMIENTO
DE VEREDAS DE CALLE SAN IGNACIO,
COMUNA DE PADRE HURTADO", CÓDIGO
BIP 40029096-0.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 2288

SANTIAGO, 14-11-2022

VISTOS:

Resolución Exenta N° 1433 de 03 de septiembre de 2021 que fija el orden de subrogación del Gobernador Regional Metropolitano, la Resolución TRA 815/7/2021 que nombra a la actual Administradora Regional; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; la Ley N° 20.378 que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, modificada por la Ley N° 20.696; la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público del año 2022; el Decreto con Fuerza de ley 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 1634, de 17 de agosto de 2022, que aprueba el proyecto; la Resolución Exenta N° 1729 de 31 de agosto de 2022, de Asignación Presupuestaria, ambas de este Gobierno Regional; el Memorándum N° 1362 de 31 de agosto de 2022 del Departamento Inversión y Programas de este Servicio; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con la Ley de Presupuesto para el año 2022, glosa común 5.9 para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena dispone que *"los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos*

Indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de Julio de 2009, y sus modificaciones".

2. Que, dicha norma agrega "mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los Instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, y de 2.500 UTM en comunidades donde aplique el Decreto Supremo N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, y de 2.500 UTM en comunidades donde aplique el Decreto Supremo N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa.

3. Que, mediante el Oficio N° 882 de 1 de abril de 2022 de este Gobierno Regional, se remitió a los municipios el Instructivo dispuesto por la norma anteriormente citada.

4. Que, atendido lo anterior y considerando lo dispuesto en el subtítulo 33, Ítem 03, asignación 125 Municipalidades, (Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL), se realizó el proceso de distribución de recursos, conforme las instrucciones citadas anteriormente.

5. Que, mediante Resolución Exenta N°1623, de 16 de agosto de 2022, el Gobierno Regional Metropolitano aprobó el proyecto por un monto de \$96.039.000.- (noventa y seis millones treinta y nueve mil pesos), para el financiamiento del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE CALLE SAN IGNACIO, COMUNA DE PADRE HURTADO", CÓDIGO BIP 40029096-0.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos, celebrado el 03 de octubre de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE CALLE SAN IGNACIO, COMUNA DE PADRE HURTADO", CÓDIGO BIP 40029096-0, que se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

Y

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

En Santiago de Chile, a 03 de octubre de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N°46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde, don **FELIPE MUÑOZ HEREDIA**, ambos domiciliados en San Alberto Hurtado N°3295, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: En conformidad con el numeral 5.9 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales del programa 02, de la Ley de Presupuesto Público para el año 2022, las partes comparecientes acuerdan que el Gobierno Regional Metropolitano, financiará con cargo al Subtítulo 33 (Transferencia de Capital), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 125 (Municipalidades, Fondo Regional de Iniciativa Local), el proyecto individualizado en la cláusula segunda, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1634 de 17 de agosto de 2022 del Gobierno Regional, cuya ejecución corresponderá a la Entidad Receptora.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las etapas del/los proyecto/s, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este/s, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del monto del proyecto que se detalla en el cuadro que se inserta a continuación:

N° CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
40029096-0	"MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE CALLE SAN IGNACIO, COMUNA DE PADRE HURTADO"	\$96.039.000.-

En el evento que la ejecución del/los proyecto/s, excediere/n el monto aprobado o el plazo de efectiva ejecución de las obras, los costos que de esto se deriven, serán de cargo de la Entidad Receptora. Las partes dejan expresa constancia que el costo total del proyecto no superará lo indicado en el cuadro anterior.

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Entidad Receptora la gestión del presente convenio y del proyecto.

Una vez contratadas las obras del/los proyecto/s y recepcionada por este Gobierno Regional el acta de entrega de terreno extendida por la Entidad Receptora, se podrá transferir inicialmente el equivalente al 10% del valor del contrato de cada proyecto. El resto de los

recursos se transferirán según avance de obras hasta completar el 80% del valor total del contrato y el restante 20% del valor del contrato se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones. Lo anterior siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Para la entrega de nuevas remesas, la Entidad Receptora deberá haber rendido cuenta de los fondos anteriores y acreditar el avance efectivo en la ejecución de las obras, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexto del presente convenio. Dichas solicitudes deberán estar acompañadas de los documentos que el Gobierno Regional haya requerido.

Lo anterior en armonía con lo Instruido por la Contraloría General de la República, mediante su Resolución N° 30 de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron aprobados, conforme, al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

TERCERO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto respectivo, tales como: multas, garantías y similares, **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por ésta, en **cuentas de administración de fondos de terceros** creadas para tales efectos e informada al Gobierno Regional.

Los montos por concepto de multas, garantías y/u otros similares que resulten del contrato deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional mediante depósito u otro medio análogo para el efecto, en la cuenta corriente que este registra en el Banco Estado con el N°9012737. El respectivo comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario indicando el nombre del proyecto y el código BIP.

CUARTO: La Entidad Receptora procederá a la licitación del proyecto conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la licitación para la ejecución efectiva de las obras. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el expediente técnico y cualquier modificación (aumentos, disminuciones, cambios de partidas u otros) deberán **ser previamente aprobada por el Gobierno Regional**. Si la Entidad Receptora introduce cambios sin la aprobación del Gobierno Regional, ésta deberá financiar el precio de tales obras. De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas bases de licitación, cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio.

QUINTO: Una vez totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora procederá a publicar la licitación del proyecto en el portal www.mercoadopublico.cl o dictar el Decreto Alcaldicio que ordena su ejecución a través de administración directa, según corresponda, y en conformidad a su propia normativa, considerando la premura y urgencia requerida para el oportuno desarrollo de la iniciativa.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional un comprobante de Ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.

- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el/la funcionario/a municipal con facultades para tal efecto y entregados aún en el evento de no registrar gasto en el mes, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa.

Si de la revisión de los antecedentes que conforman la rendición de cuentas, se formulan observaciones por parte del Gobierno Regional, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto sancionatorio respectivo y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora además, entregará una ficha administrativa de cierre que dé cuenta de la ejecución del/los proyecto/s dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura del proyecto respectivo, según formato que el Gobierno Regional proporcionará en su oportunidad.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la ejecución y/o calidad de las obras realizadas y contenidos de éstas.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Entidad Receptora deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del/los proyecto/s con la imagen corporativa del Gobierno Regional y el Consejo Regional Metropolitano de Santiago, además de la propia.

Una vez iniciada la obra, se deberá instalar en un lugar visible desde el exterior de la obra, fuera del alcance del público que transite por el lugar, un cartel informativo de 4.0 metros de ancho por 2.3 metros de alto, de conformidad con formato y diseño proporcionado exclusivamente por la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional, el cual no podrá ser modificado ni intervenido, que deberá indicar, nombre del Proyecto, fecha de inicio y término de la obra, la frase "Financia: Gobierno Regional Metropolitano" y contener Logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional Metropolitano, que deberá siempre ser del mismo tamaño que el de la Entidad Receptora, cuyo logo debe ser facilitado en formato editable. Al momento de emitirse el acta de entrega de terreno, el municipio deberá enviar copia de ésta, vía correo electrónico a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional Metropolitano, junto a la solicitud de elaboración del diseño de letrero de obras. Una vez remitido el diseño definitivo, la Entidad Receptora dispondrá de 10 días hábiles para exigir a la empresa contratista su instalación. La permanencia del referido cartel será hasta el cierre administrativo del proyecto, debiendo fiscalizar la Entidad Receptora que la información contenida en el mismo esté actualizada, en caso que sea necesario. Será de cargo de Entidad Receptora, tomar todas las medidas de seguridad necesarias para la correcta fijación y/o instalación de la señalética antes mencionada, conforme a la normativa

aplicable.

Asimismo, la Entidad Receptora se compromete a apoyar la difusión de las obras a través del uso de los medios de comunicación que posee o a los que tuviere acceso (radio, revista comunal, boletín, página web, espacios publicitarios, circuitos de tv municipal, entre otros). En este sentido, en cualquier publicación que gestione en medios de comunicación de cualquier tipo, ya sea a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional que haga referencia al proyecto, deberá mencionar explícitamente el financiamiento aportado desde el Gobierno Regional. De igual manera deberá proponer iniciativas orientadas a comunicar la ejecución de la obra, teniendo la obligación de incluir en todos los planes de difusión que se realicen, a través de cualquier medio, el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional del mismo tamaño que el propio.

Además, la Entidad Receptora deberá coordinar con el Gobierno Regional con a lo menos diez días hábiles de anticipación, todas las fechas de inauguraciones, actos de prensa, eventos y en general toda actividad que busque difundir el proyecto.

Por su parte, con el objeto de hacer efectiva la participación de las autoridades, la Entidad Receptora deberá extender de manera obligatoria la invitación a nombre del Gobernador Regional, Consejeros Regionales y autoridades respectivas.

Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal.

El incumplimiento de lo señalado en la presente cláusula facultará al Gobierno Regional para no dar curso a las transferencias correspondientes hasta que se le dé cumplimiento, a su entera satisfacción, o a resolver el presente convenio, a su arbitrio.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la efectiva ejecución de las obras no podrá exceder de doce (12) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terreno(s), según respectivas actas de entrega.

En caso de requerir un plazo de ejecución superior al estipulado en el párrafo precedente, la solicitud de aumento de plazo deberá ser ingresada al Gobierno Regional antes del vencimiento.

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a la Entidad Receptora, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución de las obras del proyecto respectivo, deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo sucedido, adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando aumento o suspensión del plazo establecido.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones. No obstante, ello, el proyecto finalizará una

vez que se encuentre rendida a satisfacción de este GORE la última remesa otorgada y se envíe por parte de la Entidad Receptora la ficha de cierre correspondiente.

NOVENO: El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas CUARTO, SÉPTIMO y OCTAVO.
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al proyecto en el cual se hubiese producido el incumplimiento, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del/los proyecto/s, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del/los Proyecto/s y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

Una vez notificado por el Gobierno Regional del término anticipado del proyecto suscrito por el presente convenio, la Entidad Receptora deberá restituir los montos no ejecutados y/o rechazados en un plazo no superior a diez días hábiles mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, o por medio del depósito directo en la cuenta corriente de ésta. El cheque señalado o el comprobante de depósito, deberán remitirse al Gobierno Regional con un oficio ordinario del/la Alcalde/sa del Municipio, identificando el nombre del/los proyecto/s al que corresponden y el código BIP.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS: La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en El Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de

Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021.

(Firmas: Felipe Muñoz Heredia / Alcalde / Municipalidad de Padre Hurtado // Claudio Orrego Larraín / Gobernador Regional / Región Metropolitana de Santiago).

2. **IMPÚTESE** hasta la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos) al Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del presupuesto vigente. El saldo pendiente se imputará al Subtítulo y al Ítem respectivo, del presupuesto que se encuentre vigente al momento del pago efectivo, siempre que se contemple disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para el desembolso.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



FIRMADO

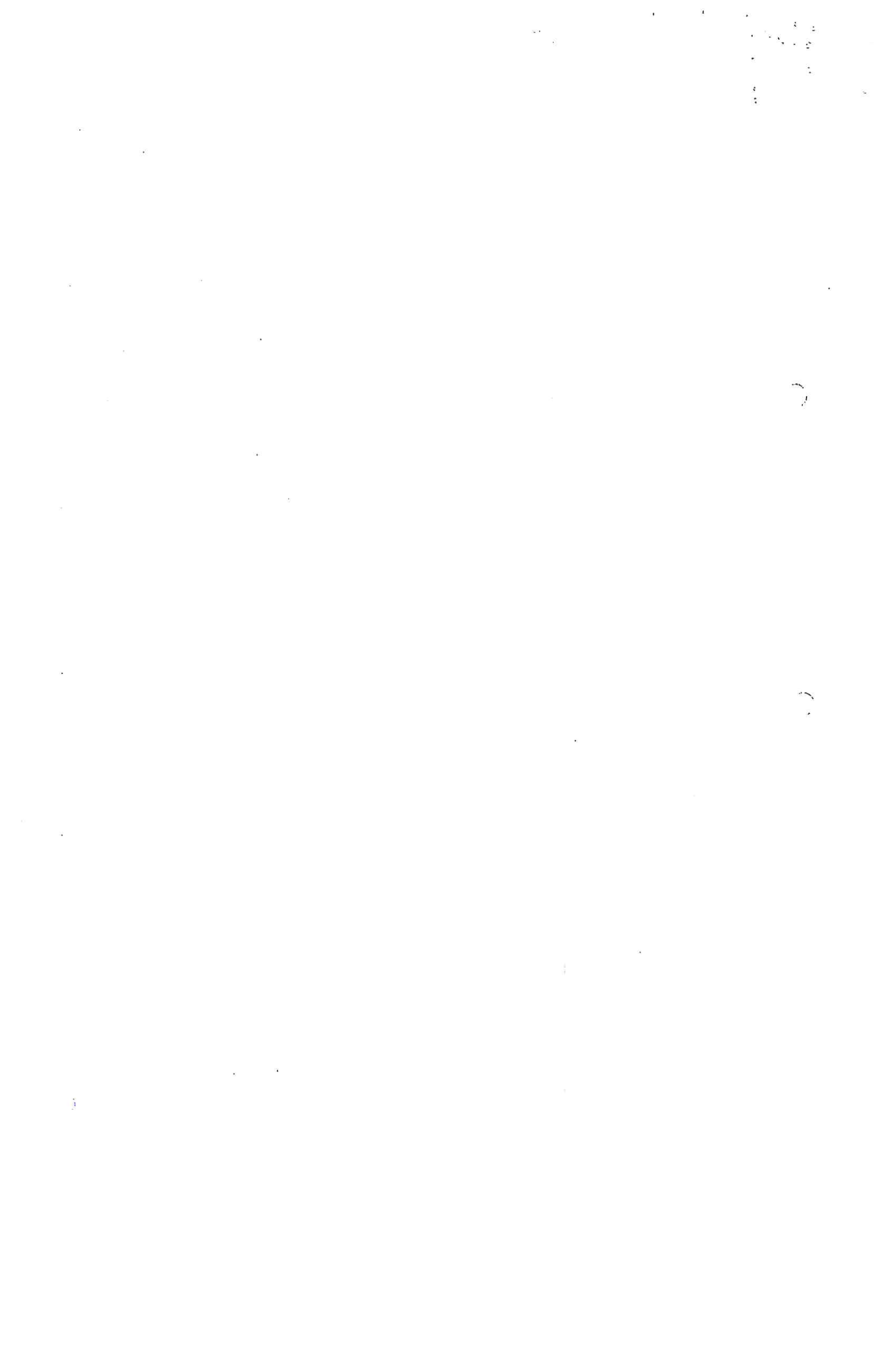
GABRIELA ELQUETA POBLETE

CARGO : GOBERNADORA REGIONAL (S)

SERIE : 5656418815743156209

MRT/FSC/JCS/ISE/pps
AR/DIPIR/DEIN/DEJUR/
Distribución:

- Administración Regional;
- División Presupuesto e Inversión Regional;
- Departamento de Inversión y Programas;
- Departamento Jurídico;
- Funcionarios Victoria Ossandón, Diana Zamorano, Valeria López, Pamela Castillo, Carlos González, Tania Romero;
- Oficina de Partes



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

Y

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

En Santiago de Chile, a 03 de octubre de 2022, entre el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N°46, de la comuna y ciudad de Santiago y la MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde, don **FELIPE MUÑOZ HEREDIA**, ambos domiciliados en San Alberto Hurtado N°3295, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: En conformidad con el numeral 5.9 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales del programa 02, de la Ley de Presupuesto Público para el año 2022, las partes comparecientes acuerdan que el Gobierno Regional Metropolitano, financiará con cargo al Subtítulo 33 (Transferencia de Capital), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 125 (Municipalidades, Fondo Regional de Iniciativa Local), el proyecto individualizado en la cláusula segunda, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1634 de 17 de agosto de 2022 del Gobierno Regional, cuya ejecución corresponderá a la Entidad Receptora.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las etapas del/los proyecto/s, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este/s, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del monto del proyecto que se detalla en el cuadro que se inserta a continuación:

N° CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
40029096-0	"MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE CALLE SAN IGNACIO, COMUNA DE PADRE HURTADO"	\$96.039.000.-



5-20719

En el evento que la ejecución del/los proyecto/s, excediere/n el monto aprobado o el plazo de efectiva ejecución de las obras, los costos que de esto se deriven, serán de cargo de la Entidad Receptora. Las partes dejan expresa constancia que el costo total del proyecto no superará lo indicado en el cuadro anterior.

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Entidad Receptora la gestión del presente convenio y del proyecto.

Una vez contratadas las obras del/los proyecto/s y recepcionada por este Gobierno Regional el acta de entrega de terreno extendida por la Entidad Receptora, se podrá transferir inicialmente el equivalente al 10% del valor del contrato de cada proyecto. El resto de los recursos se transferirán según avance de obras hasta completar el 80% del valor total del contrato y el restante 20% del valor del contrato se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones. Lo anterior siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Para la entrega de nuevas remesas, la Entidad Receptora deberá haber rendido cuenta de los fondos anteriores y acreditar el avance efectivo en la ejecución de las obras, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexto del presente convenio. Dichas solicitudes deberán estar acompañadas de los documentos que el Gobierno Regional haya requerido.

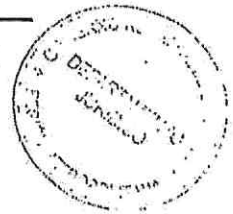
Lo anterior en armonía con lo instruido por la Contraloría General de la República, mediante su Resolución N° 30 de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron aprobados, conforme, al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

TERCERO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto respectivo, tales como: multas, garantías y similares, **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por ésta, en cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos e informada al Gobierno Regional.

Los montos por concepto de multas, garantías y/u otros similares que resulten del contrato deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional mediante depósito u otro medio análogo para el efecto, en la cuenta corriente que este registra en el Banco Estado con el N°9012737. El respectivo comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario indicando el nombre del proyecto y el código BIP.

CUARTO: La Entidad Receptora procederá a la licitación del proyecto conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la licitación para la ejecución efectiva de las obras. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el expediente técnico y cualquier modificación (aumentos, disminuciones, cambios de partidas u otros) deberán ser **previamente aprobada por el Gobierno Regional**. Si la Entidad Receptora introduce cambios



sin la aprobación del Gobierno Regional, ésta deberá financiar el precio de tales obras. De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas bases de licitación, cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio.

QUINTO: Una vez totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora procederá a publicar la licitación del proyecto en el portal www.mercadopublico.cl o dictar el Decreto Alcaldicio que ordena su ejecución a través de administración directa, según corresponda, y en conformidad a su propia normativa, considerando la premura y urgencia requerida para el oportuno desarrollo de la iniciativa.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el/la funcionario/a municipal con facultades para tal efecto y entregados aún en el evento de no registrar gasto en el mes, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa.

Si de la revisión de los antecedentes que conforman la rendición de cuentas, se formulan observaciones por parte del Gobierno Regional, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto sancionatorio respectivo y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora además, entregará una ficha administrativa de cierre que dé cuenta de la ejecución del/los proyecto/s dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura del proyecto respectivo, según formato que el Gobierno Regional proporcionará en su oportunidad.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la ejecución y/o calidad de las obras realizadas y contenidos de éstas.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Entidad Receptora deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del/los proyecto/s con la imagen corporativa del Gobierno Regional y el Consejo Regional Metropolitano de Santiago, además de la propia.



Una vez iniciada la obra, se deberá instalar en un lugar visible desde el exterior de la obra, fuera del alcance del público que transite por el lugar, un cartel informativo de 4.0 metros de ancho por 2.3 metros de alto, de conformidad con formato y diseño proporcionado exclusivamente por la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional, el cual no podrá ser modificado ni intervenido, que deberá indicar, nombre del Proyecto, fecha de inicio y término de la obra, la frase "Financia: Gobierno Regional Metropolitano" y contener Logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional Metropolitano, que deberá siempre ser del mismo tamaño que el de la Entidad Receptora, cuyo logo debe ser facilitado en formato editable. Al momento de emitirse el acta de entrega de terreno, el municipio deberá enviar copia de ésta, vía correo electrónico a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional Metropolitano, junto a la solicitud de elaboración del diseño de letrero de obras. Una vez remitido el diseño definitivo, la Entidad Receptora dispondrá de 10 días hábiles para exigir a la empresa contratista su instalación. La permanencia del referido cartel será hasta el cierre administrativo del proyecto, debiendo fiscalizar la Entidad Receptora que la información contenida en el mismo esté actualizada, en caso que sea necesario. Sera de cargo de Entidad Receptora, tomar todas las medidas de seguridad necesarias para la correcta fijación y/o instalación de la señalética antes mencionada, conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, la Entidad Receptora se compromete a apoyar la difusión de las obras a través del uso de los medios de comunicación que posee o a los que tuviere acceso (radio, revista comunal, boletín, página web, espacios publicitarios, circuitos de tv municipal, entre otros). En este sentido, en cualquier publicación que gestione en medios de comunicación de cualquier tipo, ya sea a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional que haga referencia al proyecto, deberá mencionar explícitamente el financiamiento aportado desde el Gobierno Regional. De igual manera deberá proponer iniciativas orientadas a comunicar la ejecución de la obra, teniendo la obligación de incluir en todos los planes de difusión que se realicen, a través de cualquier medio, el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional del mismo tamaño que el propio.

Además, la Entidad Receptora deberá coordinar con el Gobierno Regional con a lo menos diez días hábiles de anticipación, todas las fechas de inauguraciones, actos de prensa, eventos y en general toda actividad que busque difundir el proyecto.

Por su parte, con el objeto de hacer efectiva la participación de las autoridades, la Entidad Receptora deberá extender de manera obligatoria la invitación a nombre del Gobernador Regional, Consejeros Regionales y autoridades respectivas.

Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3º de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal.

El incumplimiento de lo señalado en la presente cláusula facultará al Gobierno Regional para no dar curso a las transferencias correspondientes hasta que se le dé cumplimiento, a su entera satisfacción, o a resolver el presente convenio, a su arbitrio.



OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la efectiva ejecución de las obras no podrá exceder de doce (12) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terreno(s), según respectivas actas de entrega.

En caso de requerir un plazo de ejecución superior al estipulado en el párrafo precedente, la solicitud de aumento de plazo deberá ser ingresada al Gobierno Regional antes del vencimiento.

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a la Entidad Receptora, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución de las obras del proyecto respectivo, deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo sucedido, adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando aumento o suspensión del plazo establecido.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones. No obstante, ello, el proyecto finalizará una vez que se encuentre rendida a satisfacción de este GORE la última remesa otorgada y se envíe por parte de la Entidad Receptora la ficha de cierre correspondiente.

NOVENO: El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas CUARTO, SÉPTIMO y OCTAVO.
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al proyecto en el cual se hubiese producido el incumplimiento, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del/los proyecto/s, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del/los Proyecto/s y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las



obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

Una vez notificado por el Gobierno Regional del término anticipado del proyecto suscrito por el presente convenio, la Entidad Receptora deberá restituir los montos no ejecutados y/o rechazados en un plazo no superior a diez días hábiles mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, o por medio del depósito directo en la cuenta corriente de ésta. El cheque señalado o el comprobante de depósito, deberán remitirse al Gobierno Regional con un oficio ordinario del/la Alcalde/sa del Municipio, identificando el nombre del/los proyecto/s al que corresponden y el código BIP.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS: La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en El Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09 de julio de 2021.

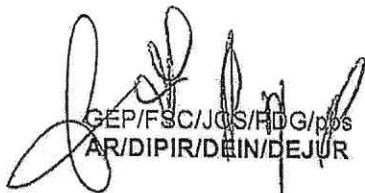
La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021.



FELIPE MUÑOZ HEREDIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


GEP/FSC/JCS/RDG/pbs
AR/DIPIR/DEIN/DEJUR





SECPLA
Secretaría Comunal de Planificación

ORIGINAL
SECPLA

DECRETO ALCALDICIO N° 2091 /

PADRE HURTADO,

30 NOV 2022

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de aprobar el Convenio de Transferencia de Recursos (Fondo Regional de Iniciativa Local) suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Padre Hurtado para la ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento de Veredas Calle San Ignacio, Comuna de Padre Hurtado" – Código BIP N°40029096-0.
- 2) El Convenio de Transferencia de Recursos (Fondo Regional de Iniciativa Local) suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Padre Hurtado para la ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento de Veredas Calle San Ignacio, Comuna de Padre Hurtado" – Código BIP N°40029096-0.
- 3) La Resolución Exenta N°2288 de fecha 14 de noviembre de 2022, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 03 de octubre de 2022, para la ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento de Veredas Calle San Ignacio, Comuna de Padre Hurtado" – Código BIP N°40029096-0.
- 4) Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5) La Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECRETO

- 1) **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 16 de junio de 2022 entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Padre Hurtado para la ejecución del Proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local denominado "MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE CALLE SAN IGNACIO, COMUNA DE PADRE HURTADO", Código BIP N°40029096-0 por un monto de \$96.039.000 (noventa y seis millones treinta y nueve mil pesos).
- 2) **INSTRUYASE** a la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Padre Hurtado a realizar el llamado a Licitación Pública del Proyecto "MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE CALLA SAN IGNACIO, COMUNA DE PADRE HURTADO", Código BIP N°40029096-0.
- 3) **DESIGNASE** la "Comisión de Apertura" de la presente Licitación Pública a los siguientes funcionarios municipales o quienes los subroguen:
 - Profesional Asesoría Jurídica
 - Profesional SECPLA
 - Funcionario Dirección de Obras



SECPLA
Secretaría Comunal de Planificación

DECRETO ALCALDICIO N° 2091,

31 MAR 2022

4) **DESIGNASE** la "Comisión de Evaluación Técnica" de la presente Licitación Pública a los siguientes funcionarios municipales o quienes los subroguen:

- Administrador Municipal
- Director Jurídico
- Secretario Comunal de Planificación
- Director de Obras Municipales

5) **ASIGNASE** a las siguientes Unidades Municipales las responsabilidades que se indican:

- **Secretaría Comunal de Planificación:** Elaboración de Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Publicación de los Llamados a Licitación Pública en la página web www.mercadopublico.cl; recepción de las consultas y publicación de respuestas; y en general velar por el adecuado cumplimiento del proceso de licitación.
- **Asesoría Jurídica:** Visación de las Bases Administrativas Generales y Especiales, elaboración de los contratos correspondientes, y elaboración de Decretos Alcaldicios que sancionan dichos contratos.
- **Dirección de Administración y Finanzas (Tesorería Municipal):** Recepcionar y mantener en custodia las Garantías de la licitación pública.

6) **IMPUTESE** el gasto que involucre la futura adjudicación de la presente licitación pública a la Cuenta Complementaria 114.05.12.117.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, REGISTRESE Y HECHO ARCHIVASE.

ROSA ESTER HUERTA REYES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



FELIPE MUÑOZ HEREDIA
ALCALDE

ALCALDE/SEC.MUN./CONTROL/DAF/SECPLA/fgb.-
DISTRIBUCION:

- Gobierno Regional Metropolitano
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de SECPLA.-



SECPLA
Secretaría Comunal de Planificación

DECRETO ALCALDICIO N° 450 /

PADRE HURTADO,

13 MAR 2023

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1) La necesidad de modificar el Decreto Alcaldicio N°2091 de fecha 30 de noviembre de 2022, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos (Fondo Regional de Iniciativa Local) suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Padre Hurtado para la ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento de Veredas de Calle San Ignacio, Comuna de Padre Hurtado" – Código BIP N°40029096-0.

2) El Decreto Alcaldicio N°2091 de fecha 30 de noviembre de 2022, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos (Fondo Regional de Iniciativa Local) suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Padre Hurtado para la ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento de Veredas de Calle San Ignacio, Comuna de Padre Hurtado" – Código BIP N°40029096-0.

3) El Convenio de Transferencia de Recursos (Fondo Regional de Iniciativa Local) suscrito con fecha 03 de octubre de 2022 entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Padre Hurtado para la ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento de Veredas de Calle San Ignacio, Comuna de Padre Hurtado" – Código BIP N°40029096-0.

4) Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5) La Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECRETO

1) **MODIFIQUESE** el Decreto Alcaldicio N°2091 de fecha 30 de noviembre de 2022, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Padre Hurtado para la ejecución del Proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local denominado "MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE CALLE SAN IGNACIO, COMUNA DE PADRE HURTADO", Código BIP N°40029096-0; por un monto de \$96.039.000 (noventa y seis millones treinta y nueve mil pesos), en el tenor que se indica:





SECPLA
Secretaría Comunal de Planificación

DECRETO ALCALDICIO N° 460 /

19 FEB 2023

DONDE DICE:

1) **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 16 de junio de 2022 entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Padre Hurtado para la ejecución del Proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local denominado "MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE CALLE SAN IGNACIO, COMUNA DE PADRE HURTADO", Código BIP N°40029096-0 por un monto de \$96.039.000 (noventa y seis millones treinta y nueve mil pesos).

DEBE DECIR:

1) **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 03 de octubre de 2022 entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Padre Hurtado para la ejecución del Proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local denominado "MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE CALLE SAN IGNACIO, COMUNA DE PADRE HURTADO", Código BIP N°40029096-0 por un monto de \$96.039.000 (noventa y seis millones treinta y nueve mil pesos).

2) **En todo lo demás se mantiene lo sancionado en Decreto Alcaldicio N°2091 de fecha 30 de noviembre de 2022.**

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, REGISTRESE Y HECHO ARCHIVASE.



CHRISTIAN VILCHES ESCOBAR
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE MUÑOZ HEREDIA
ALCALDE

ALCALDE/SEC.MUN/CONTROL/SECPLA/tp.-
DISTRIBUCION:

- Gobierno Regional Metropolitano
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de SECPLA (2).-

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL
METROPOLITANO Y LA MUNICIPALIDAD DE
PADRE HURTADO PARA EJECUTAR LA
INICIATIVA DENOMINADA "MEJORAMIENTO
DE VEREDAS DE VILLA CANADÁ, COMUNA
DE PADRE HURTADO", CÓDIGO BIP
40029014-0.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 2289

SANTIAGO, 14-11-2022

VISTOS:

Resolución Exenta N° 1433 de 03 de septiembre de 2021 que fija el orden de subrogación del Gobernador Regional Metropolitano, la Resolución TRA 815/7/2021 que nombra a la actual Administradora Regional; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; la Ley N° 20.378 que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, modificada por la Ley N° 20.696; la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público del año 2022; el Decreto con Fuerza de ley 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 1623, de 16 de agosto de 2022, que aprueba el proyecto; la Resolución Exenta N° 1729 de 31 de agosto de 2022, de Asignación Presupuestaria, ambas de este Gobierno Regional; el Memorándum N° 1362 de 31 de agosto de 2022 del Departamento Inversión y Programas de este Servicio; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con la Ley de Presupuesto para el año 2022, glosa común 5.9 para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena dispone que "los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos

Indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de Julio de 2009, y sus modificaciones".

2. Que, dicha norma agrega "mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los Instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, y de 2.500 UTM en comunidades donde aplique el Decreto Supremo N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán Informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, y de 2.500 UTM en comunidades donde aplique el Decreto Supremo N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa.

3. Que, mediante el Oficio N° 882 de 1 de abril de 2022 de este Gobierno Regional, se remitió a los municipios el Instructivo dispuesto por la norma anteriormente citada.

4. Que, atendido lo anterior y considerando lo dispuesto en el subtítulo 33, Ítem 03, asignación 125 Municipalidades, (Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL), se realizó el proceso de distribución de recursos, conforme las Instrucciones citadas anteriormente.

5. Que, mediante Resolución Exenta N°1623, de 16 de agosto de 2022, el Gobierno Regional Metropolitano aprobó el proyecto por un monto de \$37.059.000.- (treinta y siete millones cincuenta y nueve mil pesos), para el financiamiento del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE VILLA CANADÁ, COMUNA DE PADRE HURTADO", CÓDIGO BIP 40029014-0.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el convenio de transferencia de recursos, celebrado el 03 de octubre de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO**, para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE VILLA CANADÁ, COMUNA DE PADRE HURTADO", CÓDIGO BIP 40029014-0, que se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

Y

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

En Santiago de Chile, a 03 de octubre de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N°46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde, don **FELIPE MUÑOZ HEREDIA**, ambos domiciliados en San Alberto Hurtado N°3295, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: En conformidad con el numeral 5.9 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales del programa 02, de la Ley de Presupuesto Público para el año 2022, las partes comparecientes acuerdan que el Gobierno Regional Metropolitano, financiará con cargo al Subtítulo 33 (Transferencia de Capital), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 125 (Municipalidades, Fondo Regional de Iniciativa Local), el proyecto individualizado en la cláusula segunda, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1623 de 16 de agosto de 2022 del Gobierno Regional, cuya ejecución corresponderá a la Entidad Receptora.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las etapas del/los proyecto/s, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este/s, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del monto del proyecto que se detalla en el cuadro que se inserta a continuación:

N° CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
40029014-0	"MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE VILLA CANADÁ, COMUNA DE PADRE HURTADO"	\$37.059.000.- ✓

En el evento que la ejecución del/los proyecto/s, excediere/n el monto aprobado o el plazo de efectiva ejecución de las obras, los costos que de esto se deriven, serán de cargo de la Entidad Receptora. Las partes dejan expresa constancia que el costo total del proyecto no superará lo indicado en el cuadro anterior.

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Entidad Receptora la gestión del presente convenio y del proyecto.

Una vez contratadas las obras del/los proyecto/s y recepcionada por este Gobierno Regional el acta de entrega de terreno extendida por la Entidad Receptora, se podrá transferir inicialmente el equivalente al 10% del valor del contrato de cada proyecto. El resto de los

recursos se transferirán según avance de obras hasta completar el 80% del valor total del contrato y el restante 20% del valor del contrato se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones. Lo anterior siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Para la entrega de nuevas remesas, la Entidad Receptora deberá haber rendido cuenta de los fondos anteriores y acreditar el avance efectivo en la ejecución de las obras, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexto del presente convenio. Dichas solicitudes deberán estar acompañadas de los documentos que el Gobierno Regional haya requerido.

Lo anterior en armonía con lo instruido por la Contraloría General de la República, mediante su Resolución N° 30 de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron aprobados, conforme, al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

TERCERO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto respectivo, tales como: multas, garantías y similares, no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por ésta, en cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos e Informada al Gobierno Regional.

Los montos por concepto de multas, garantías y/u otros similares que resulten del contrato deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional mediante depósito u otro medio análogo para el efecto, en la cuenta corriente que este registra en el Banco Estado con el N°9012737. El respectivo comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario indicando el nombre del proyecto y el código BIP.

CUARTO: La Entidad Receptora procederá a la licitación del proyecto conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la licitación para la ejecución efectiva de las obras. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el expediente técnico y cualquier modificación (aumentos, disminuciones, cambios de partidas u otros) deberán ser previamente aprobada por el Gobierno Regional. Si la Entidad Receptora introduce cambios sin la aprobación del Gobierno Regional, ésta deberá financiar el precio de tales obras. De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas bases de licitación, cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio.

QUINTO: Una vez totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora procederá a publicar la licitación del proyecto en el portal www.mercadopublico.cl o dictar el Decreto Alcaldicio que ordena su ejecución a través de administración directa, según corresponda, y en conformidad a su propia normativa, considerando la premura y urgencia requerida para el oportuno desarrollo de la iniciativa.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:



GOBIERNO REGIONAL
METROPOLITANO DE
SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

- a) Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el/la funcionario/a municipal con facultades para tal efecto y entregados aún en el evento de no registrar gasto en el mes, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa.

Si de la revisión de los antecedentes que conforman la rendición de cuentas, se formulan observaciones por parte del Gobierno Regional, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto sancionatorio respectivo y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora además, entregará una ficha administrativa de cierre que dé cuenta de la ejecución del/los proyecto/s dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura del proyecto respectivo, según formato que el Gobierno Regional proporcionará en su oportunidad.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la ejecución y/o calidad de las obras realizadas y contenidos de éstas.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Entidad Receptora deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del/los proyecto/s con la imagen corporativa del Gobierno Regional y el Consejo Regional Metropolitano de Santiago, además de la propia.

Una vez iniciada la obra, se deberá instalar en un lugar visible desde el exterior de la obra, fuera del alcance del público que transite por el lugar, un cartel informativo de 4.0 metros de ancho por 2.3 metros de alto, de conformidad con formato y diseño proporcionado exclusivamente por la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional, el cual no podrá ser modificado ni intervenido, que deberá indicar, nombre del Proyecto, fecha de inicio y término de la obra, la frase "Financia: Gobierno Regional Metropolitano" y contener Logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional Metropolitano, que deberá siempre ser del mismo tamaño que el de la Entidad Receptora, cuyo logo debe ser facilitado en formato editable. Al momento de emitirse el acta de entrega de terreno, el municipio deberá enviar copia de ésta, vía correo electrónico a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional Metropolitano, junto a la solicitud de elaboración del diseño de letrero de obras. Una vez remitido el diseño definitivo, la Entidad Receptora dispondrá de 10 días hábiles para exigir a la empresa contratista su instalación. La permanencia del referido cartel será hasta el cierre administrativo del proyecto, debiendo fiscalizar la Entidad Receptora que la información contenida en el mismo esté actualizada, en caso que sea necesario. Sera de

cargo de Entidad Receptora, tomar todas las medidas de seguridad necesarias para la correcta fijación y/o instalación de la señalética antes mencionada, conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, la Entidad Receptora se compromete a apoyar la difusión de las obras a través del uso de los medios de comunicación que posee o a los que tuviere acceso (radio, revista comunal, boletín, página web, espacios publicitarios, circuitos de tv municipal, entre otros). En este sentido, en cualquier publicación que gestione en medios de comunicación de cualquier tipo, ya sea a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional que haga referencia al proyecto, deberá mencionar explícitamente el financiamiento aportado desde el Gobierno Regional. De igual manera deberá proponer iniciativas orientadas a comunicar la ejecución de la obra, teniendo la obligación de incluir en todos los planes de difusión que se realicen, a través de cualquier medio, el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional del mismo tamaño que el propio.

Además, la Entidad Receptora deberá coordinar con el Gobierno Regional con a lo menos diez días hábiles de anticipación, todas las fechas de inauguraciones, actos de prensa, eventos y en general toda actividad que busque difundir el proyecto.

Por su parte, con el objeto de hacer efectiva la participación de las autoridades, la Entidad Receptora deberá extender de manera obligatoria la invitación a nombre del Gobernador Regional, Consejeros Regionales y autoridades respectivas.

Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal.

El incumplimiento de lo señalado en la presente cláusula facultará al Gobierno Regional para no dar curso a las transferencias correspondientes hasta que se le dé cumplimiento, a su entera satisfacción, o a resolver el presente convenio, a su arbitrio.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la efectiva ejecución de las obras no podrá exceder de doce (12) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terreno(s), según respectivas actas de entrega.

En caso de requerir un plazo de ejecución superior al estipulado en el párrafo precedente, la solicitud de aumento de plazo deberá ser ingresada al Gobierno Regional antes del vencimiento.

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a la Entidad Receptora, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución de las obras del proyecto respectivo, deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo sucedido, adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando aumento o suspensión del plazo establecido.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones. No obstante, ello, el proyecto finalizará una vez que se encuentre rendida a satisfacción de este GORE la última remesa otorgada y se envíe por parte de la Entidad Receptora la ficha de cierre correspondiente.

NOVENO: El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas CUARTO, SÉPTIMO y OCTAVO.
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al proyecto en el cual se hubiese producido el incumplimiento, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del/los proyecto/s, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del/los Proyecto/s y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

Una vez notificado por el Gobierno Regional del término anticipado del proyecto suscrito por el presente convenio, la Entidad Receptora deberá restituir los montos no ejecutados y/o rechazados en un plazo no superior a diez días hábiles mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, o por medio del depósito directo en la cuenta corriente de ésta. El cheque señalado o el comprobante de depósito, deberán remitirse al Gobierno Regional con un oficio ordinario del/la Alcalde/sa del Municipio, identificando el nombre del/los proyecto/s al que corresponden y el código BIP.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS: La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en El Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de

Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de Junio de 2021.

(Firmas: Felipe Muñoz Heredia / Alcalde / Municipalidad de Padre Hurtado // Claudio Orrego Larrain / Gobernador Regional / Región Metropolitana de Santiago).

2. **IMPÚTESE** hasta la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos) al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del presupuesto vigente. El saldo pendiente se imputará al Subtítulo y al ítem respectivo, del presupuesto que se encuentre vigente al momento del pago efectivo, siempre que se contemple disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para el desembolso.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



FIRMADO

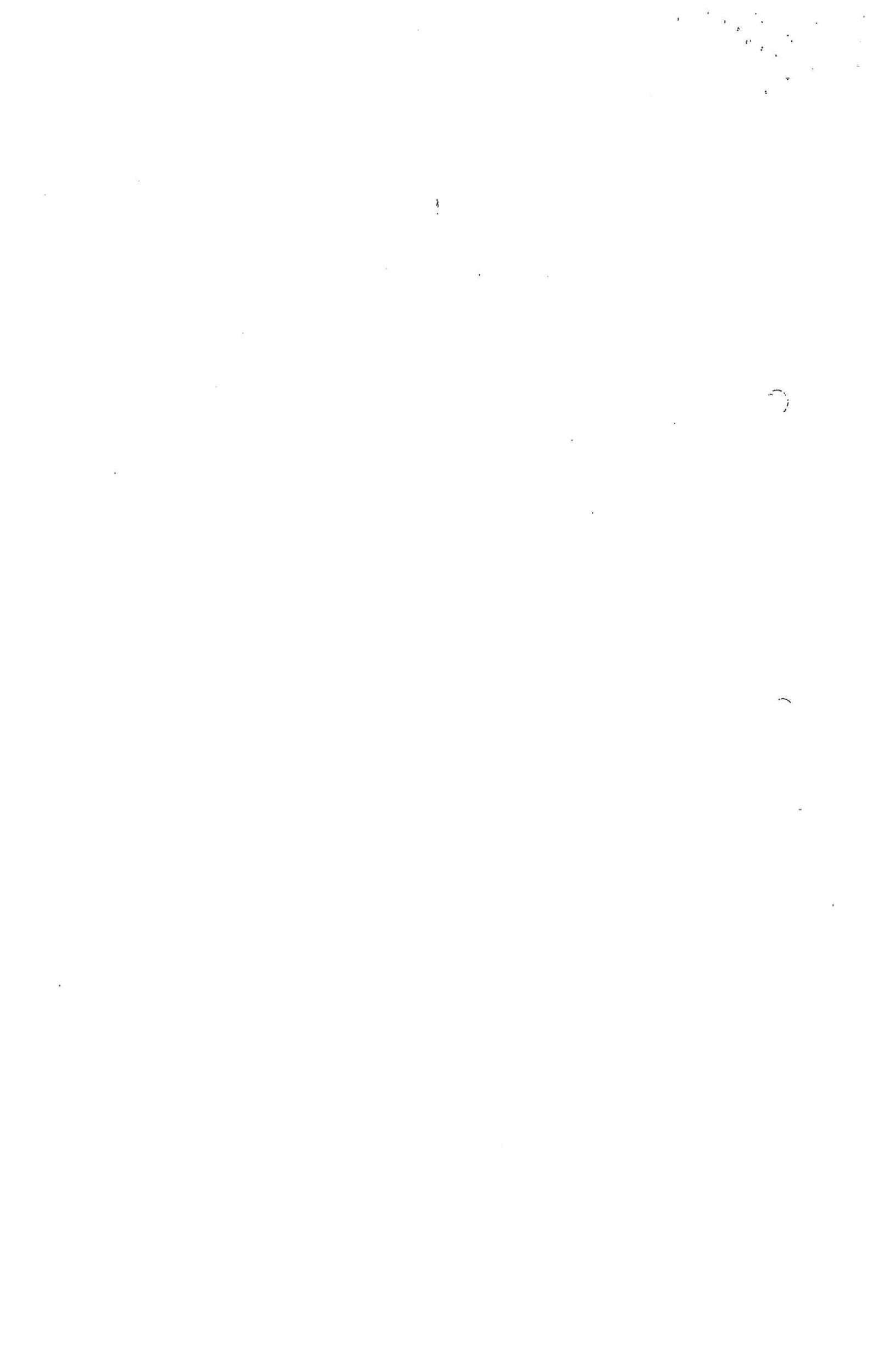
GABRIELA ELGUETA POBLETE

CARGO : GOBERNADOR/A REGIONAL (S)

SERIE : 5656418815743156209

MRT/FSC/JCS/ISE/pps
AR/DIP/DEIN/DEJUR/
Distribución:

- Administración Regional;
- División Presupuesto e Inversión Regional;
- Departamento de Inversión y Programas;
- Departamento Jurídico;
- Funcionarios Victoria Ossandón, Diana Zamorano, Valeria López, Pamela Castillo, Carlos González, Tania Romero;
- Oficina de Partes



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

Y

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

En Santiago de Chile, a 03 de octubre de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N°46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde, don **FELIPE MUÑOZ HEREDIA**, ambos domiciliados en San Alberto Hurtado N°3295, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: En conformidad con el numeral 5.9 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales del programa 02, de la Ley de Presupuesto Público para el año 2022, las partes comparecientes acuerdan que el Gobierno Regional Metropolitano, financiará con cargo al Subtítulo 33 (Transferencia de Capital), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 125 (Municipalidades, Fondo Regional de Iniciativa Local), el proyecto individualizado en la cláusula segunda, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1623 de 16 de agosto de 2022 del Gobierno Regional, cuya ejecución corresponderá a la Entidad Receptora.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las etapas del/los proyecto/s, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este/s, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del monto del proyecto que se detalla en el cuadro que se inserta a continuación:

N° CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
40029014-0	"MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE VILLA CANADÁ, COMUNA DE PADRE HURTADO"	\$37.059.000.-



26845

2-20719

En el evento que la ejecución del/los proyecto/s, excediere/n el monto aprobado o el plazo de efectiva ejecución de las obras, los costos que de esto se deriven, serán de cargo de la Entidad Receptora. Las partes dejan expresa constancia que el costo total del proyecto no superará lo indicado en el cuadro anterior.

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Entidad Receptora la gestión del presente convenio y del proyecto.

Una vez contratadas las obras del/los proyecto/s y recepcionada por este Gobierno Regional el acta de entrega de terreno extendida por la Entidad Receptora, se podrá transferir inicialmente el equivalente al 10% del valor del contrato de cada proyecto. El resto de los recursos se transferirán según avance de obras hasta completar el 80% del valor total del contrato y el restante 20% del valor del contrato se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones. Lo anterior siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Para la entrega de nuevas remesas, la Entidad Receptora deberá haber rendido cuenta de los fondos anteriores y acreditar el avance efectivo en la ejecución de las obras, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexto del presente convenio. Dichas solicitudes deberán estar acompañadas de los documentos que el Gobierno Regional haya requerido.

Lo anterior en armonía con lo instruido por la Contraloría General de la República, mediante su Resolución N° 30 de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron aprobados, conforme, al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

TERCERO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto respectivo, tales como: multas, garantías y similares, **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por ésta, en **cuentas de administración de fondos de terceros** creadas para tales efectos e informada al Gobierno Regional.

Los montos por concepto de multas, garantías y/u otros similares que resulten del contrato deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional mediante deposito u otro medio análogo para el efecto, en la cuenta corriente que este registra en el Banco Estado con el N°9012737. El respectivo comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario indicando el nombre del proyecto y el código BIP.

CUARTO: La Entidad Receptora procederá a la licitación del proyecto conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la licitación para la ejecución efectiva de las obras. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el expediente técnico y cualquier modificación (aumentos, disminuciones, cambios de partidas u otros) deberán **ser previamente aprobada por el Gobierno Regional**. Si la Entidad Receptora introduce cambios



sin la aprobación del Gobierno Regional, ésta deberá financiar el precio de tales obras. De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas bases de licitación, cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio.

QUINTO: Una vez totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora procederá a publicar la licitación del proyecto en el portal www.mercadopublico.cl o dictar el Decreto Alcaldicio que ordena su ejecución a través de administración directa, según corresponda, y en conformidad a su propia normativa, considerando la premura y urgencia requerida para el oportuno desarrollo de la iniciativa.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el/la funcionario/a municipal con facultades para tal efecto y entregados aún en el evento de no registrar gasto en el mes, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa.

Si de la revisión de los antecedentes que conforman la rendición de cuentas, se formulan observaciones por parte del Gobierno Regional, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto sancionatorio respectivo y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora además, entregará una ficha administrativa de cierre que dé cuenta de la ejecución del/los proyecto/s dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura del proyecto respectivo, según formato que el Gobierno Regional proporcionará en su oportunidad.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la ejecución y/o calidad de las obras realizadas y contenidos de éstas.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Entidad Receptora deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del/los proyecto/s con la imagen corporativa del Gobierno Regional y el Consejo Regional Metropolitano de Santiago, además de la propia.



Una vez iniciada la obra, se deberá instalar en un lugar visible desde el exterior de la obra, fuera del alcance del público que transite por el lugar, un cartel informativo de 4.0 metros de ancho por 2.3 metros de alto, de conformidad con formato y diseño proporcionado exclusivamente por la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional, el cual no podrá ser modificado ni intervenido, que deberá indicar, nombre del Proyecto, fecha de inicio y término de la obra, la frase "Financia: Gobierno Regional Metropolitano" y contener Logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional Metropolitano, que deberá siempre ser del mismo tamaño que el de la Entidad Receptora, cuyo logo debe ser facilitado en formato editable. Al momento de emitirse el acta de entrega de terreno, el municipio deberá enviar copia de ésta, vía correo electrónico a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional Metropolitano, junto a la solicitud de elaboración del diseño de letrero de obras. Una vez remitido el diseño definitivo, la Entidad Receptora dispondrá de 10 días hábiles para exigir a la empresa contratista su instalación. La permanencia del referido cartel será hasta el cierre administrativo del proyecto, debiendo fiscalizar la Entidad Receptora que la información contenida en el mismo esté actualizada, en caso que sea necesario. Sera de cargo de Entidad Receptora, tomar todas las medidas de seguridad necesarias para la correcta fijación y/o instalación de la señalética antes mencionada, conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, la Entidad Receptora se compromete a apoyar la difusión de las obras a través del uso de los medios de comunicación que posee o a los que tuviere acceso (radio, revista comunal, boletín, página web, espacios publicitarios, circuitos de tv municipal, entre otros). En este sentido, en cualquier publicación que gestione en medios de comunicación de cualquier tipo, ya sea a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional que haga referencia al proyecto, deberá mencionar explícitamente el financiamiento aportado desde el Gobierno Regional. De igual manera deberá proponer iniciativas orientadas a comunicar la ejecución de la obra, teniendo la obligación de incluir en todos los planes de difusión que se realicen, a través de cualquier medio, el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional del mismo tamaño que el propio.

Además, la Entidad Receptora deberá coordinar con el Gobierno Regional con a lo menos diez días hábiles de anticipación, todas las fechas de inauguraciones, actos de prensa, eventos y en general toda actividad que busque difundir el proyecto.

Por su parte, con el objeto de hacer efectiva la participación de las autoridades, la Entidad Receptora deberá extender de manera obligatoria la invitación a nombre del Gobernador Regional, Consejeros Regionales y autoridades respectivas.

Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3º de la ley Nº 19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley Nº 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal.

El incumplimiento de lo señalado en la presente cláusula facultará al Gobierno Regional para no dar curso a las transferencias correspondientes hasta que se le dé cumplimiento, a su entera satisfacción, o a resolver el presente convenio, a su arbitrio.



OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la efectiva ejecución de las obras no podrá exceder de doce (12) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terreno(s), según respectivas actas de entrega.

En caso de requerir un plazo de ejecución superior al estipulado en el párrafo precedente, la solicitud de aumento de plazo deberá ser ingresada al Gobierno Regional antes del vencimiento.

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a la Entidad Receptora, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución de las obras del proyecto respectivo, deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo sucedido, adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando aumento o suspensión del plazo establecido.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones. No obstante, ello, el proyecto finalizará una vez que se encuentre rendida a satisfacción de este GORE la última remesa otorgada y se envíe por parte de la Entidad Receptora la ficha de cierre correspondiente.

NOVENO: El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas CUARTO, SÉPTIMO y OCTAVO.
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al proyecto en el cual se hubiese producido el incumplimiento, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del/los proyecto/s, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del/los Proyecto/s y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las



obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

Una vez notificado por el Gobierno Regional del término anticipado del proyecto suscrito por el presente convenio, la Entidad Receptora deberá restituir los montos no ejecutados y/o rechazados en un plazo no superior a diez días hábiles mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, o por medio del depósito directo en la cuenta corriente de ésta. El cheque señalado o el comprobante de depósito, deberán remitirse al Gobierno Regional con un oficio ordinario del/la Alcalde/sa del Municipio, identificando el nombre del/los proyecto/s al que corresponden y el código BIP.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS: La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en El Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09 de julio de 2021.


La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021.



FELIPE MUÑOZ HEREDIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


GEP/FSO/UCS/PDG/pds
AR/DIP/IR/DEIN/DEJUR

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°2289 DE
14 DE NOVIEMBRE DE 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 2320

SANTIAGO, 16-11-2022

VISTOS:

Resolución Exenta N°1433 de 03 de septiembre de 2021 que fija el orden de subrogación del Gobernador Regional Metropolitano, la Resolución TRA 815/7/2021 que nombra a la actual Administradora Regional; lo dispuesto por la letra ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; Ley N° 21.395 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022; el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N°2289 de 14 de noviembre de 2022; la Resolución N° 7 de 2019 y la Resolución N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°2289 de fecha 14 de noviembre de 2022 de este Servicio, se aprobó el convenio de transferencia suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Padre Hurtado para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE VILLA CANADÁ, COMUNA DE PADRE HURTADO", CÓDIGO BIP 40029014-0.
2. Que, en atención a la existencia de un error de transcripción en el resuelvo N°1, específicamente al identificar la Municipalidad que suscribe el convenio, resulta del todo necesario rectificar dicha resolución.
3. Que, cabe mencionar, el artículo N°62 de la Ley N°19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, dispone que:

"Artículo 62. Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa podrá aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en un acto administrativo dictado por ella."

4. Que, por estas razones, resulta del todo necesario aclarar y rectificar dicho acto administrativo en los términos que a continuación se resuelven.

RESUELVO:

1. **ACLÁRESE Y RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta N°2289 de 14 de noviembre de 2022, de la siguiente forma, en el resuelvo N°1:

Donde dice:

"**APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos, celebrado el 03 de octubre de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO**, para la ejecución del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE VILLA CANADÁ, COMUNA DE PADRE HURTADO**", CÓDIGO BIP 40029014-0, que se transcribe a continuación"

Debe decir:

"**APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos, celebrado el 03 de octubre de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, para la ejecución del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE VILLA CANADÁ, COMUNA DE PADRE HURTADO**", CÓDIGO BIP 40029014-0, que se transcribe a continuación"

2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la Resolución Exenta N°2289 de 14 de noviembre de 2022, mantiene plena vigencia en todo lo que no ha sido rectificada por el presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FIRMADO
GABRIELA ELGUETA POBLETE

CARGO : GOBERNADOR/A REGIONAL (S)
SERIE : 5656418815743156209

MRT/FSC/JCS/ISE/pps
AR/DIPIR/DEIN/DEJUR/
Distribución :

- Administración Regional;
- División Presupuesto e Inversión Regional;
- Departamento de Inversión y Programas;
- Departamento Jurídico;
- Oficina de Partes

ID DOC 29571

ORIGINAL
SECPLA



SECPLA
Secretaría Comunal de Planificación

DECRETO ALCALDICIO N° 2093/

PADRE HURTADO, 30 NOV 2022

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1) La necesidad de aprobar el Convenio de Transferencia de Recursos (Fondo Regional de Iniciativa Local) suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Padre Hurtado para la ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento de Veredas Villa Canadá, Comuna de Padre Hurtado" – Código BIP N°40029014-0.

2) El Convenio de Transferencia de Recursos (Fondo Regional de Iniciativa Local) suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Padre Hurtado para la ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento de Veredas Villa Canadá, Comuna de Padre Hurtado" – Código BIP N°40029014-0.

3) La Resolución Exenta N°2288 de fecha 14 de noviembre de 2022, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 03 de octubre de 2022, para la ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento de Veredas Villa Canadá, Comuna de Padre Hurtado" – Código BIP N°40029014-0.

4) La Resolución Exenta N°2230 de fecha 16 de noviembre de 2022 que rectifica Resolución Exenta N°2288 de fecha 14 de noviembre de 2022 que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 03 de octubre de 2022, para la ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento de Veredas Villa Canadá, Comuna de Padre Hurtado" – Código BIP N°40029014-0.

5) Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6) La Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECRETO

1) **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 16 de junio de 2022 entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Padre Hurtado para la ejecución del Proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local denominado "MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE VILLA CANADA, COMUNA DE PADRE HURTADO", Código BIP N°40029014-0 por un monto de \$37.059.000 (treinta y siete millones cincuenta y nueve mil pesos).

2) **INSTRUYASE** a la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Padre Hurtado a realizar el llamado a Licitación Pública del Proyecto "MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE VILLA CANADA, COMUNA DE PADRE HURTADO", Código BIP N°40029014-0.

3) **DESIGNASE** la "Comisión de Apertura" de la presente Licitación Pública a los siguientes funcionarios municipales o quienes los subroguen:





SECPLA
Secretaría Comunal de Planificación

DECRETO ALCALDICIO N° 2093/

30 NOV 2022

- Profesional Asesoría Jurídica
- Profesional SECPLA
- Funcionario Dirección de Obras

4) **DESIGNASE** la "Comisión de Evaluación Técnica" de la presente Licitación Pública a los siguientes funcionarios municipales o quienes los subroguen:

- Administrador Municipal
- Director Jurídico
- Secretario Comunal de Planificación
- Director de Obras Municipales

5) **ASIGNASE** a las siguientes Unidades Municipales las responsabilidades que se indican:

- **Secretaría Comunal de Planificación:** Elaboración de Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Publicación de los Llamados a Licitación Pública en la página web www.mercadopublico.cl; recepción de las consultas y publicación de respuestas; y en general velar por el adecuado cumplimiento del proceso de licitación.
- **Asesoría Jurídica:** Visación de las Bases Administrativas Generales y Especiales, elaboración de los contratos correspondientes, y elaboración de Decretos Alcaldicios que sancionan dichos contratos.
- **Dirección de Administración y Finanzas (Tesorería Municipal):** Recepcionar y mantener en custodia las Garantías de la Licitación pública.

6) **IMPUTESE** el gasto que involucre la futura adjudicación de la presente Licitación pública a la Cuenta Complementaria 114.05.12.116.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, REGISTRESE Y HECHO ARCHIVASE.

ROSA ESTER HUERTA REYES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



FELIPE MUÑOZ HEREDIA
ALCALDE

ALCALDE/SEC.MUN./CONTROL/DAF/SECPLA/fgb.-
DISTRIBUCION:

- Gobierno Regional Metropolitano
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de SECPLA.-



SECPLA
Secretaría Comunal de Planificación

DECRETO ALCALDICIO N° 437 /

PADRE HURTADO, 15 MAR 2023

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1) La necesidad de modificar el Decreto Alcaldicio N°2093 de fecha 30 de noviembre de 2022, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos (Fondo Regional de Iniciativa Local) suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Padre Hurtado para la ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento de Veredas de Villa Canadá, Comuna de Padre Hurtado" – Código BIP N°40029014-0.

2) El Decreto Alcaldicio N°2093 de fecha 30 de noviembre de 2022, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos (Fondo Regional de Iniciativa Local) suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Padre Hurtado para la ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento de Veredas de Villa Canadá, Comuna de Padre Hurtado" – Código BIP N°40029014-0.

3) El Convenio de Transferencia de Recursos (Fondo Regional de Iniciativa Local) suscrito con fecha 03 de octubre de 2022 entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Padre Hurtado para la ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento de Veredas de Villa Canadá, Comuna de Padre Hurtado" – Código BIP N°40029014-0.

4) Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5) La Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECRETO

1) **MODIFIQUESE** el Decreto Alcaldicio N°2093 de fecha 30 de noviembre de 2022, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Padre Hurtado para la ejecución del Proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local denominado "MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE VILLA CANADA, COMUNA DE PADRE HURTADO", Código BIP N°40029014-0; por un monto de \$37.059.000 (treinta y siete millones cincuenta y nueve mil pesos), en el tenor que se indica:





SECPLA
Secretaría Comunal de Planificación

DECRETO ALCALDICIO N° 437 /
15 MAR 2023

DONDE DICE:

1) **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 16 de junio de 2022 entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Padre Hurtado para la ejecución del Proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local denominado "MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE VILLA CANADA, COMUNA DE PADRE HURTADO", Código BIP N°40029014-0 por un monto de \$37.059.000 (treinta y siete millones cincuenta y nueve mil pesos).

DEBE DECIR:

1) **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 03 de octubre de 2022 entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Padre Hurtado para la ejecución del Proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local denominado "MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE VILLA CANADA, COMUNA DE PADRE HURTADO", Código BIP N°40029014-0 por un monto de \$37.059.000 (treinta y siete millones cincuenta y nueve mil pesos).

2) **En todo lo demás se mantiene lo sancionado en Decreto Alcaldicio N°2093 de fecha 30 de noviembre de 2022.**

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, REGISTRESE Y HECHO ARCHIVASE.



[Signature]
CRISTIAN VILCHES ESCOBAR
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
RELIPE MUÑOZ HEREDIA
ALCALDE

ALCALDE/SEC.MUN/CONTROL/SECPLA/fgb.-
DISTRIBUCION:

- Gobierno Regional Metropolitano
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de SECPLA (2).- *[Signature]*